

**CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO 05/16 A CELEBRAR EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS
MIL DIECISÉIS.**

ORDEN DEL DÍA

05/16.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

05/16.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

ÁREA DE LA CIUDAD EFICIENTE Y ABIERTA

05/16.3 DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ARTÍCULO 82 REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

05/16.4 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO, EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 1/16 Y EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 2/16.

05/16.5 DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR USO DE INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN “OTRAS ENTIDADES EXTERNAS NO PÚBLICAS”.

05/16.6 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD BONIFICACIÓN DEL 95% EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA POR PARTE ASOCIACIÓN “FIESTAS PATRONALES SAN VICENTE FERRER” Y DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD DE ESPECIAL INTERÉS.

05/16.7 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD BONIFICACIÓN DEL 95% EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN “ORNITOLÓGICA VALLDEUXENSE” Y DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD DE ESPECIAL INTERÉS.

05/16.8 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD BONIFICACIÓN DEL 95% EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA POR PARTE DE LA SOCIEDAD “OLIMPIA METROPOLITANA, S.A.” Y DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD DE ESPECIAL INTERÉS.

05/16.9 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD DE LA FUNCIONARIA SRA. M^a. ROSER TALAMANTES SEGARRA.

05/16.10 DICTAMEN APROBACIÓN RATIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 565/16, DE 9 DE MARZO, DE INADMISIÓN RECUSACIÓN SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

05/16.11 DACIÓN DE CUENTAS INFORME ANUAL DE LA INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD 2015.

05/16.12 DAR CUENTA INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE REPAROS E INFORMES FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CONTRARIOS A INFORMES DE LA SECRETARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES, ELABORADO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EJERCICIO 2015.

ÁREA DE LA CIUDAD PARA LAS PERSONAS

05/16.13 DICTAMEN APROBACIÓN BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS “PEIs” DE EMERGENCIA SOCIAL Y DE AYUDA PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, EJERCICIO 2016.

05/16.14 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN RECLAMACIONES SOBRE CONCESIÓN NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL.

05/16.15 DICTAMEN APROBACIÓN ACTA DE AVENENCIA ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ Y LA SRA. TERESA MUÑOZ DIAGO SOBRE ACEPTACIÓN CESIÓN BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO.

ÁREA DE LA CIUDAD SOSTENIBLE

05/16.16 DICTAMEN APROBACIÓN DE FACULTAR A LA SRA. ALCALDESA PARA FIRMA DOCUMENTOS CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CESIÓN DE USO DE BIEN PATRIMONIAL DEL AYUTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ PARA EL TRASLADO DE LA OFICINA DEL CAISS DEL CENTRO DE SALUD I A C/ OCTAVI TEN, NÚM. 36.

05/16.17 DICTAMEN APROBACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PARCELA ID POLÍGONO INDUSTRIAL “LA MEZQUITA” PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOGÁS.

05/16.18 DICTAMEN APROBACIÓN COMPENSACIÓN CANON ANUAL CORRESPONDIENTE AL CONTRATO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA “REDACCIÓN PROYECTO DE OBRAS, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA SITA EN EL PARKING PÚBLICO SAN JOSÉ”.

05/16.19 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

19.1 Moción de la Concejala Delegada del Área de 1 a Ciudad Sostenible sobre resolución alegaciones y aprobación definitiva Estudio Detalle promovido por “Aldi Supermercados, S.L.” en la parcela P7-A de la manzana EDA M6 del Plan Parcial Sector 9-A.

19.2 Moción del Concejal Delegado del Área de la Ciudad Activa sobre aprobación bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes.

19.3 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís para que la Vall d’Uixó se declare “municipio libre de circos con animales”.

19.4 Moción de los Grupos Municipales Compromís, Socialista y Esquerra Unida sobre los usos no agrarios de herbicidas químicos en el término municipal de la Vall d’Uixó.

19.5 Moción del Grupo Municipal Esquerra Unida sobre adhesión a la campaña “BDS contra el apartheid israelita”.

19.6 Moción del Grupo Municipal Popular para compensar el IBI Agrario y aliviar la carga impositiva de los agricultores en este ejercicio dado los sobrecostes que han asumido con efecto de las elevadas temperaturas.

19.7 Moción del Grupo Municipal Popular sobre las reparaciones de vehículos en el Barrio de la Moleta y sus consecuencias ambientales.

19.8 Moción del Grupo Municipal Popular sobre el impacto negativo del autocaravanismos.

19.9 Moción del Grupo Municipal Popular sobre alianza de ciudades por el desarrollo sostenible.

19.10 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall para la auditoría, desprivatización y posterior establecimiento como gratuita la totalidad de la zona ora. (zona azul).

19.11 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans para la mejora de la calidad de vida de las personas celiacas.

05/16.20 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

Fecha: 17.03.16

Fdo: LA ALCALDESA, Tania Baños Martos

Registro de Salida Núm.: 2102

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 05/16
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIDÓS
DE MARZO DE 2016**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Sra. Tania Baños Martos.

Concejales:

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete

Sra. M^a. Teresa Díaz Melchor.

Sr. José Luis Egea Bailén

Sra. Francesca Bartolomé Palasí.

Sr. Jorge García Fernández.

Sr. Antoni Llorente Ferreres

Sra. M^a. Carmen García Arnau.

Sr. David Lluch Almenar

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Fernando Darós Arnau.

Sr. Oscar Clavell López

Sr. M^a. Gema Domínguez Vera.

Sr. Alberto Ramón Sanfélix Forner

Sra. Olga Salvador Segarra

Sr. José Luis Gadea Almela

Sra. M^a. Elena Vicente-Ruiz Climent

Sr. José Antonio Pérez Segarra

Sra. M^a. Yolanda González San José

Sr. Oscar Langa Sáez.

Sr. Vicente Senent Rodríguez

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín.

Interventor Acctal:

D. José Enrique Nebot Gómez.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, siendo las diecisiete horas del día veintidós de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen los/las Sres./as Concejales/as arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido convocados reglamentariamente. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora indicada, se procedió a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

05/16.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 04/16 de veinticuatro de febrero de 2016; acordando el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los/as. 21 Sres./as Concejales/as presentes en el acto, su aprobación. -----

05/16.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y de las dictadas por los Concejales Delegados, números 291/16 de 11 de febrero de 2016, a la 586/16 de 10 de marzo de 2016; quedando enterados los veintiún Sres./as. Concejales/as asistentes. -----

05/16.3 DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ARTÍCULO 82 REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2015, aprobó por unanimidad una moción del Grupo Municipal Mixto-Som La Vall, donde se acordaba que en un plazo no superior a cuatro meses, es decir antes de que termine el año 2015, los Plenos Municipales se realizaran definitivamente en un lugar accesible. -----

Resultando que el establecer otra sede distinta al actual Salón de Plenos comporta la modificación del Reglamento Orgánico Municipal. -----

Considerando la modificación del redactado del artículo 82 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Vall d' Uixó de fecha 13 de noviembre de 2000, referido al lugar de celebración de las sesiones del Pleno Municipal.-----

Considerando que la Corporación posee potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y la modificación del Reglamento Orgánico Municipal que se presenta se ajusta a la legalidad vigente y cumple con la finalidad de mejorar el funcionamiento de los Órganos del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.-----

Vista la legislación vigente, que se concreta en:-----

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Artículos 4, 20, 22, 49, 65 y 70.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL). Artículo 49 y Disposición Final Séptima.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV). Artículo 28.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Artículo 85 y Disposición Adicional Cuarta.

- Reglamento Orgánico Municipal de 13 de noviembre de 2000 (ROM). Artículo 82.

Vistos los informes del Sr. Secretario de la Corporación y del Sr. Arquitecto Municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, a propuesta de la Alcaldía, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP), acuerda:-----

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del redactado del artículo 82 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Vall d' Uixó, cuyo texto es el siguiente:-----

Artículo 82.- Lugar de Celebración.

1).- El Pleno Municipal tendrá dos sedes: Una, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial y, otra, en la Sala de Exposiciones del Edificio Cultural “Leopoldo Peñarroja”.

Cuando se produzca una causa de fuerza mayor que impida el uso de las dos sedes, la sesión plenaria se celebrará en el local que se habilite al efecto. Esta circunstancia será decidida por la Alcaldía y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria y de la que se dejará constancia en el acta de la sesión.

2).- Corresponderá a la Alcaldía determinar la sede en la que se acogerá la sesión del Pleno Municipal de las establecidas en párrafo primero del apartado primero de este artículo, que se comunicará a los integrantes de la Corporación a través de la convocatoria y se hará constar en acta.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se presentaren alegaciones o sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.-----

Tercero.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción del mismo.-----

05/16.4 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO, EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 1/16 Y EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 2/16.

Vista la Memoria del Concejal Delegado del Área de Hacienda del 10 de marzo de 2016 por la que se incoa el expediente de modificación del presupuesto 2016 de competencia plenaria en las modalidades de suplemento de créditos nº 1/16 y de concesión de créditos extraordinarios nº 2/16 y en la que se hace constar que los gastos propuestos no pueden demorarse hasta el ejercicio posterior.-----

Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios en el primer caso o, de suplemento de créditos en el segundo”.

Considerando que el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas estimaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las modificación del presupuesto objeto del presente acuerdo es el Pleno, y los expedientes deberán de seguir los mismos trámites y requisitos que el presupuesto municipal y serán asimismo de aplicación las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.

Vistos los informes del Departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal, el Pleno de l Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP) acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos nº 1/16 del presupuesto municipal del ejercicio 2016 por un importe total de 1.500,00 €.

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 1/2016

1.- Aumentos gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
1006,341,48404	Subvención Club Terratremols	1.500,00
		<u>Total</u>	<u>1.500,00</u>

2.- Financiación

2.1.-Disminución

gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
1006,341,22606	Reuniones y conferencias: Deporte	1.500,00
		<u>Total</u>	<u>1.500,00</u>

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios nº 2/16 del presupuesto municipal del ejercicio 2016 por un importe total de 68.534,36 €, de acuerdo con el siguiente desglose:-----

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 2/2016

1.- Aumentos gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
1009,32003,481	Premios y becas: Programas educativos	26.420,00
1009,32001,22699	Gastos diversos: Proyectos educativos	10.000,00
1009,32001,48522	Convenio "Escuela valenciana"	5.000,00
1006,341,48400	Subvenciones a entidades deportivas	22.200,00
1008,334,48521	Convenio A. C Festes Campanar 225 aniv.	11.000,00
1201,932,641	Aplicaciones informáticas: Gestión Tributaria	2016SECON41	15.500,00
0301,920,641	Aplicaciones informáticas: Servicios Generales	2016SEGEN42	2.897,95
0506,170,625	Mobiliario Medio Ambiente	2016MEAMB43	380,00
0506,170,623	Maquinaria Medio Ambiente	2016MEAMB43	1.841,35
0903,23109,623	Maquinaria, instalaciones: Residencia Ancianos	2016SSOC44	2.215,06
		<u>Total</u>	<u>97.456,36</u>

2.- Financiación

2.1.-Disminuciones

gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
1006,342,632	Inversiones en edificios municipales	2016DEPOR34	13.100,00
1006,341,22606	Reuniones y conferencias: Deporte	9.100,00
1201,932,22500	Servicio recaudacion en ejecutiva AEAT	15.500,00
1005,338,623	Reparación Reparación instalaciones fiestas	2016FIEST35	6.000,00
1005,338,623	Reparación Reparación instalaciones fiestas	2016FIEST36	5.000,00
0301,920,22799	Servicios y mantenimiento software: A. General	2.897,95
0704,171,619	Otras inversiones parques y jardines	2016URBAN14	2.221,35
0903,23109,22199	Otros suministros Residencia de ancianos	2.215,06
1009,32001,481	Becas educación: libros de texto	41.420,00
		<u>Total</u>	<u>97.456,36</u>

Tercero.- Ordenar la exposición al público por un plazo de 15 días hábiles de los expedientes de modificación presupuestaria citados en los puntos anteriores, mediante anuncio publicado en el BOP y expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los expedientes de modificación presupuestaria objeto de este acuerdo.-----

05/16.5 DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR USO DE INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN “OTRAS ENTIDADES EXTERNAS NO PÚBLICAS”.

Resultando que por parte de la Concejalía del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta se ha incoado el expediente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el uso de inmuebles municipales para el desarrollo de actividades con ánimo de lucro que realicen “otras entidades externas no públicas”.-----

Considerando que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que: “constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento sostenido y de la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la constitución”.-----

Considerando que el artículo 7.3 de la citada ley establece que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”-----

Considerando que el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales dispone que, “las entidades locales, en los términos establecidos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”.-----

Considerando que el artículo 25.1 del citado texto refundido establece que, “los acuerdos de establecimiento de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar los nuevos servicios, deberán de adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor del mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente”.-----

Considerando que en el caso que nos ocupa se trata de una modificación que no produce variaciones en la recaudación de la tasa ya que simplemente aclara los supuestos de exención en el devengo de la misma por lo que no es exigible la redacción del citado informe técnico-económico.-----

Considerando que el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece los trámites que debe de seguir el expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales hasta su entrada en vigor.---

Visto el informe del Servicio de Presupuestos que se incluye en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el uso de inmuebles municipales para el desarrollo de actividades con ánimo de lucro que realicen “otras entidades externas no públicas”, cuyo nuevo texto que entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2016 es el siguiente:-----

“Artículo 6.3.- Las Asociaciones o Entidades de carácter benéfico, educativo, cultural, deportivo o social sin ánimo de lucro que presten servicios generales de naturaleza social, cultural, educativa, deportiva o medioambiental, previa acreditación con la presentación de los estatutos de la entidad o asociación para la realización de una actividad no lucrativa o cuyos beneficios vayan destinados íntegramente a una actividad benéfica. El Ayuntamiento se reservará el derecho de comprobación de la utilización de los citados beneficios.”

Segundo.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.-----

05/16.6 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD BONIFICACIÓN DEL 95% EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA POR PARTE ASOCIACIÓN “FIESTAS PATRONALES SAN VICENTE FERRER” Y DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD DE ESPECIAL INTERÉS.

Resultando que la asociación “Fiestas Patronales San Vicente Ferrer”, ha presentado una instancia en el registro municipal el 12 de febrero de 2016 y número 2446, por la que solicita la bonificación del 95 por ciento sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, (a partir de ahora IBI) en el inmueble en el que se practica la actividad cultural propia de la citada asociación.-----

Resultando que por el Negociado de Gestión Tributaria se ha comprobado que el bien inmueble sobre el que se solicita la bonificación sito en Plaza San Vicente nº 22 con referencia catastral 7620306 YK3172S 0001 LT aparece en el padrón del IBI con titularidad correspondiente a la citada asociación, y en el mismo no se ejerce ninguna actividad por cuanto no se necesita el alta en el citado impuesto para ejercer la actividad cultural propia recogida en sus estatutos cuya copia obra en el expediente.-----

Considerando que el artículo 74,2 quater del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece que: “Los Ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.-----

Considerando que el Pleno municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2013 aprueba la modificación del Ordenanza municipal reguladora del IBI para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2014, en la que se incluye un nuevo texto del artículo 7, el cual en su punto 7.2.b dispone que:

“2.b.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 74.2.quíter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se comprobará con anterioridad a la citada declaración que el solicitante es el sujeto pasivo del Impuesto y titular de la actividad económica que se pretende declarar como de especial interés o de utilidad municipal. A tales efectos se comprobará el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o que la actividad ejercida lo sea por una entidad cultural que no necesite la referida alta para realizar la misma.

Las bonificaciones solicitadas con anterioridad al uno de marzo de cada ejercicio se aplicarán, en caso de estimarse, con efectos en el mismo ejercicio de su solicitud; y las solicitadas a partir de la citada fecha inclusive serán aplicables en el ejercicio siguiente.

Las bonificaciones aprobadas en base al presente artículo se mantendrán en el tiempo mientras que no se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- Que en el inmueble objeto de bonificación no se siga desarrollando la actividad declarada de especial interés o utilidad municipal.
- Que el Pleno Municipal retire la citada declaración.
- Que se elimine la presente bonificación.”

Vistos el informe que consta en el expediente y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la asociación “Fiestas Patronales San Vicente Ferrer”, y en consecuencia declarar la actividad ejercida por la citada asociación en el inmueble sito en Plaza San Vicente nº 22 con referencia catastral 7620306 YK3172S 0001 LT como de especial interés por concurrir circunstancias culturales.-----

Segundo.- Aprobar la bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del IBI del citado inmueble y remitir el presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación para la aplicación de la bonificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.b de la Ordenanza municipal reguladora del IBI.-----

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.-----

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).-----

05/16.7 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD
BONIFICACIÓN DEL 95% EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE
NATURALEZA URBANA POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN
“ORNITOLÓGICA VALLDEUXENSE” Y DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD
DE ESPECIAL INTERÉS.

Resultando que la asociación “Asociación Ornitológica Vallduxense”, ha presentado una instancia en el registro municipal el 27 de enero de 2015 y número 1486, por la que solicita la bonificación del 95 por ciento sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, (a partir de ahora IBI) en el inmueble en el que se practica la actividad cultural propia de la citada asociación.-----

Resultando que por el Negociado de Gestión Tributaria se ha comprobado que no consta dada de alta a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y que la citada asociación no es el sujeto pasivo del inmueble para el que se solicita la bonificación.-----

Considerando que el artículo 74,2 quater del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece que: “Los Ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.-----

Considerando que la Ordenanza municipal reguladora del IBI establece en su artículo 7.2.b establece que:-----

“Art. 7.2.b) Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 74.2.quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se comprobará con anterioridad a la citada declaración que el solicitante es el sujeto pasivo del Impuesto y titular de la actividad económica que se pretende declarar como de especial interés o de utilidad municipal. A tales efectos se comprobará el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o que la actividad ejercida lo sea por una entidad cultural que no necesite la referida alta para realizar la misma.

Las bonificaciones solicitadas con anterioridad al uno de marzo de cada ejercicio se aplicarán, en caso de estimarse, con efectos en el mismo ejercicio de su solicitud; y las solicitadas a partir de la citada fecha inclusive serán aplicables en el ejercicio siguiente.

Las bonificaciones aprobadas en base al presente artículo se mantendrán en el tiempo mientras que no se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- Que en el inmueble objeto de bonificación no se siga desarrollando la actividad declarada de especial interés o utilidad municipal.
- Que el Pleno Municipal retire la citada declaración.
- Que se elimine la presente bonificación.”

Considerando que no se dan las circunstancias exigidas en la Ordenanza municipal reguladora del IBI para la declaración de especial interés de la actividad realizada en el inmueble con referencia catastral 7022521YK3172S0001TT.-----

Vistos los informes que constan en el expediente y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno el Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por la asociación “Asociación Ornitológica Vallduxense”, y en consecuencia no declarar la actividad ejercida por la citada asociación en el inmueble sito en CL García Esbrí 41, con referencia catastral 7022521YK3172S0001TT como de especial interés por concurrir circunstancias culturales, por cuanto no se da cumplimiento a lo exigido en el artículo 7.2.b) de la Ordenanza reguladora del IBI ya que la citada asociación ni consta dada de alta a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y ni es el sujeto pasivo del inmueble para el que se solicita la bonificación.-----

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Gerencia de los Servicios Económicos y Desarrollo Local a los efectos oportunos.-----

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.-----

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).-----

05/16.8 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD
BONIFICACIÓN DEL 95% EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE
NATURALEZA URBANA POR PARTE DE LA SOCIEDAD “OLIMPIA
METROPOLITANA, S.A.” Y DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD DE ESPECIAL
INTERÉS.

Resultando que la sociedad “Olympia Metropolitana S.A.”, ha presentado una instancia en el registro municipal el 30 de diciembre de 2015 con número 27049, por la que solicita la bonificación del 95 por ciento sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, (a partir de ahora IBI) en el inmueble en el que se practica la actividad cultural para la que se solicita la declaración de especial interés.-----

Resultando que por el Negociado de Gestión Tributaria se ha comprobado que para el bien inmueble sobre el que se solicita la bonificación sito en Calle San Vicente nº 44 con referencia catastral 6416801 YK3161N 0002 HM aparece en el padrón del IBI como sujeto pasivo el peticionario al ser titular de una concesión para la “Gestión integral del Auditorio de La Vall d'Uixó”, y en el mismo se ejerce ninguna actividad por cuanto consta de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, (IAE), en el epígrafe 9654 como empresa de espectáculos. -----

Considerando que el artículo 74,2 quater del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece que: “Los Ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.-----

Considerando que el Pleno municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2013 aprueba la modificación del Ordenanza municipal reguladora del IBI para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2014, en la que se incluye un nuevo texto del artículo 7, el cual en su punto 7.2.b dispone que:

“2.b.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se comprobará con anterioridad a la citada declaración que el solicitante es el sujeto pasivo del Impuesto y titular de la actividad económica que se pretende declarar como de especial interés o de utilidad municipal. A tales efectos se comprobará el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o que la actividad ejercida lo sea por una entidad cultural que no necesite la referida alta para realizar la misma.

Las bonificaciones solicitadas con anterioridad al uno de marzo de cada ejercicio se aplicarán, en caso de estimarse, con efectos en el mismo ejercicio de su solicitud; y las solicitadas a partir de la citada fecha inclusive serán aplicables en el ejercicio siguiente.

Las bonificaciones aprobadas en base al presente artículo se mantendrán en el tiempo mientras que no se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- Que en el inmueble objeto de bonificación no se siga desarrollando la actividad declarada de especial interés o utilidad municipal.
- Que el Pleno Municipal retire la citada declaración.
- Que se elimine la presente bonificación.”

Resultando que el peticionario está constituido como Sociedad Anónima y en consecuencia es una entidad con ánimo de lucro por lo que no se considera que confluyan las circunstancias para la declaración de la actividad ejercida en el inmueble como de especial interés o utilidad municipal.-----

Visto el informe que consta en el expediente y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por la sociedad“Olympia Metropolitana S.A.”, y en consecuencia no declarar la actividad ejercida por la citada sociedad en el inmueble sito en Calle San Vicente nº 44 con referencia catastral 6416801 YK3161N 0002 HM como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales.-----

Segundo.- Desestimar la concesión de la bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del IBI del citado inmueble atendiendo a lo expuesto en el punto anterior y en concordancia con lo expuesto en el artículo 7.2.b de la Ordenanza municipal reguladora del IBI.-----

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.-----

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).-----

05/16.9 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD
RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD DE LA FUNCIONARIA SRA. M^a.
ROSER TALAMANTES SEGARRA.

Vista la solicitud formulada por la funcionaria María Roser Talamantes Segarra, por la que insta compatibilidad para ejercicio de un segundo puesto de trabajo en la Universidad de Valencia como profesora asociada.-----

Visto el informe emitido por la Universidad de Valencia, informando favorablemente sobre la compatibilidad presentada por la interesada. -----

Visto lo dispuesto en los artículos 4 y 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.-----

Y de conformidad con el informe propuesta de la Dirección del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta y con el dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta y Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de la Vall de Uxó.-----

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9 de la citada Ley 53/1984,, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, por unanimidad de los veintidós Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Primero.- Autorizar a la funcionaria María Roser Talamantes Segarra la compatibilidad del puesto desempeñado en este Ayuntamiento con el de profesora asociada en la Universidad de Valencia, de acuerdo con lo siguientes criterios, limitaciones y prohibiciones:-----

- Sólo se otorga compatibilidad para el puesto o actividad mencionado de forma que al cambiar de puesto o actividad quedará automática extinguida.
- La jornada laboral en el segundo puesto no podrá ser superior a la de tiempo parcial. Y se autoriza, como máximo, hasta la finalización del Curso 2015-2016.
- La presente autorización de compatibilidad queda condicionada al estricto cumplimiento de la jornada y horario de trabajo de la Sra. María Roser Talamantes Segarra.
- Los servicios prestados en el segundo puesto no computarán a efectos de trienios.

- La compatibilidad podrá ser revocada cuando la actividad compatibilizada impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes o comprometa la imparcialidad o independencia de la Sra. Roser Talamantes Segarra. Y quedará automáticamente sin efecto, en caso de cambio de puesto de trabajo en el Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, a los efectos oportunos.-----

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Personal, a los efectos oportunos.-----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”-----

05/16.10 DICTAMEN APROBACIÓN RATIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 565/16, DE 9 DE MARZO, DE INADMISIÓN RECUSACIÓN SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

Visto el Decreto nº 565/16, de 9 de marzo de 2016, de la Alcaldía -Presidencia, adoptado por la urgencia del asunto.-----

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, por 13 votos a favor y 8 en contra (GMP), acuerda:-----

Único.- Ratificarlo en todos sus términos siendo su tenor literal el siguiente:-----

“**VISTA** de la recusación formulada contra el que suscribe por D^a Elena Vicente-Ruiz Climent, portavoz del GMP, elevo a Vd. el siguiente informe:-----

RESULTANDO que por la indicada Sra. se ha formulado recusación contra mi, como Secretario de la Comisión de Investigación creada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de febrero, según la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida, Compromis y Mixto (Som La Vall y Ciutadans). -----

En el acuerdo plenario, se crea la citada comisión de investigación, que tiene por objeto “el análisis de todas aquellas actuaciones o actividades que haya podido realizar la empresa IMESAPI...” y además, se establece quienes son los miembros que la integran, y se me designa como Secretario. Dicho acuerdo se aprueba por unanimidad de todos los Grupos municipales, incluido el GMP, del que es portavoz la citada concejala D^a Elena Vicente-Ruiz Climent.-----

CONSIDERANDO: que se pueden extraer las siguientes conclusiones:----

1^a.- Dado que el acuerdo se adoptó por unanimidad, la indicada portavoz, votó no sólo a favor de la creación de investigación, sino de la designación de su secretario, por lo que no tiene lógica procesal la presente recusación. Bastaba con votar en contra o con presentar una enmienda, pero no es lógico, desde el punto de vista procesal, votar a favor de una designación el 24 de febrero, y presentar recusación el 2 de marzo, por hechos ya conocidos con anterioridad a la fecha de la votación.

2^a.- El artículo 29.1 de la Ley 30/1992, invocada por la concejala dice textualmente:

“En los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.”

Es decir, son los interesados en un expediente administrativo los que pueden recusar al instructor del expediente o al secretario, pero la Sra. Concejala no tiene en cuenta que la comisión de investigación se dirige a la averiguación de hechos concretos de una determinada empresa privada, que no tiene nada que ver con su grupo municipal, por lo que su portavoz, lejos de ostentar la condición de interesada, ostenta la de miembro del órgano instructor, quien no puede formular recusación alguna.

3ª.- El artículo 28.2 a) de la indicada ley procedimental establece como causa de abstención, e indirectamente como de recusación “*tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*” Como bien justifica la Sra. Concejala, las denuncias formuladas están archivadas, luego no están pendientes.

4ª.- Las denuncias no implican “*tener amistad íntima o enemistad manifiesta*” con “*los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento...*”, como determina el 28 .2 c) en relación con el 28 .2 b), aunque sólo sea porque la Sra. portavoz no representa al interesado en el procedimiento, como ya hemos justificado en el apartado segundo del presente.

5ª.- Pero es que, además, en septiembre de 2011, el que suscribe formuló recusación contra diferentes personas, entre ellas contra la hoy portavoz, en su día Concejala de Personal, y contra el entonces alcalde, D. Oscar Clavell, por el mismo motivo de enemistad manifiesta, siendo rechazadas de plano mediante Decreto de 8 de julio de 2011 y acuerdo plenario de 28 de julio de 2011, y en ambos casos se niega la existencia de enemistad manifiesta. Además, se afirma que la razón de la querrela no se basa en la enemistad, sino en mera estrategia procesal. Por lo tanto, y como no puede afirmarse una cosa y la contraria, tampoco parece lógico desde el punto de vista procesal afirmar ahora lo que se negó en su día, salvo que la Sra. Portavoz reconozca que en alguna de las dos ocasiones ha faltado a la verdad, o se ha equivocado”.

CONSIDERANDO que la competencia para la resolución corresponde a la Sra. Alcaldesa, como superior jerárquico del Oficial Mayor, o, por delegación, al Concejal de Personal, dada la redacción del art. 29 de la Ley 30/1992.-----

VISTO el informe del Oficial Mayor.-----

Esta Concejalia **RESUELVE**:-----

Primero.- Inadmitir la recusación formulada por falta de legitimación activa. -----

Segundo.- Contra la presente resolución no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento. -----

Así lo manda y firma el Concejal Delegado del Area de la Ciudad Eficiente y Abierta, en virtud de las atribuciones y facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto num. 1516/15, de 18 de junio y 1545/15, de 23 de junio. -----

En La Vall d’Uixó, a nueve de marzo de dos mil dieciséis.”-----

05/16.11 DACIÓN DE CUENTAS INFORME ANUAL DE LA INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD 2015.

Visto el Informe anual de Intervención, de 29 de febrero de 2016, sobre cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, ejercicio 2015.-----

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y de Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público; “Anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”.-----

En consecuencia con lo anterior y con el dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta y Especial de Cuentas, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as, presentes en la sesión, acuerda:-----

Quedar enterados del Informe anual de Intervención sobre cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, ejercicio 2015.-----

05/16.12 DAR CUENTA INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE REPAROS E INFORMES FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CONTRARIOS A INFORMES DE LA SECRETARÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES, ELABORADO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EJERCICIO 2015.

Visto el Informe de Fiscalización sobre reparos e informes formulados por la Intervención y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno contrarios a los informes de la Secretaría de las entidades locales, Ejercicio 2014, elaborado por la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, y notificado a este Ayuntamiento el pasado día 3 de marzo (R.E. Núm. 3835, de 3/3/16).-----

Considerando la obligación de dar cuenta al Pleno de la Corporación para que tenga conocimiento del mismo, como exige la Sindicatura en su escrito.-----

Las referencias a este Ayuntamiento se recogen en el Anexo II, página 21, y a continuación se transcriben:-----

“II.20 Ayuntamiento de La Vall d'Uixó

II.20.1 Informe de la Intervención de 30-12-2014. Subvención en especie.

Se formula un reparo respecto del convenio a firmar con una entidad para la concesión de una subvención en especie, consistente en una ambulancia tipo B, y el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa suministradora de la ambulancia, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

El informe del secretario municipal concluye que nos encontramos ante una contratación encubierta, vulnerándose los principios que regulan la contratación de las Administraciones Públicas, ya que aunque es perfectamente legal la figura de ellas ayudas en especie para fomentar actividades, ésta ha de producirse respecto a objetos no comprendidos en los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público.

El informe de la Intervención expresa su acuerdo con el informe de la Secretaría municipal en el que manifiesta que el objeto del convenio no está excluido entre los objetos comprendidos en el TRLCSP, por lo que claramente se está tramitando una ayuda en especie a favor de “...” para que realice una serie de servicios con un precio concreto y determinado que es el coste del vehículo, 44.989 euros.

Este convenio se aprueba por Decreto de la Alcaldía de 30 de diciembre de 2014.

II.20.2 Informe de la Intervención de 25-03-2014. Devolución de aval

Se formula reparo sobre la propuesta de devolución de aval del expediente con licencia de obras nº387/05, por 3.650 euros, relativo a la correcta ejecución de las obras.

Al respecto se informa:

- Que en el expediente consta el informe desfavorable de la gerente del área ya que no aporta certificado final de obra, lo que implica la no procedencia de la devolución.

- No consta el informe favorable de la dependencia conforme a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

El Decreto de la Alcaldía de 28 de marzo de 2014 aprueba la devolución del aval.”

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de la Ciudad Eficiente y Abierta y Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as, presentes en la sesión, acuerda:-----

Quedar enterados del Informe de Fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana sobre reparos e informes formulados por la Intervención y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno contrarios a los informes de la Secretaría de las entidades locales, Ejercicio 2014.-----

05/16.13 DICTAMEN APROBACIÓN BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS “PEIs” DE EMERGENCIA SOCIAL Y DE AYUDA PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, EJERCICIO 2016.

Atès que per l'aplicació de la Llei de Subvencions i el seu Reglament d'aprovar les bases reguladores referides a l'epígraf per l'exercici 2016.-----

Atès que per providència de la regidoria de l'Àrea de la Ciutat per a les persones es va disposar que es tramités expedient d'aprovació de bases reguladores de la convocatòria, concessió i administració de les Ajudes Socials, Prestacions Econòmiques Individualitzades (PEIs), d'Emergència Social i d'Ajuda pel Desenvolupament personal de persones de la Tercera Edat, a concedir a l'exercici 2016, tot nomenat instructora de l'expedient a la Sra. directora dels Serveis Socials Generals, na Emilia Miguel Gil i secretaria la tècnic d'administració Ma. Soledad Segarra Salvador.-----

Atès que en el seu compliment s'han redactat les bases que consten a l'expedient subscrietes per la regidoria de l'Àrea de la Ciutat per a les persones.-----

Vista la normativa d'aplicació, l'Ordenança Municipal Reguladora de les Ajudes Econòmiques de Servicis Socials de l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Uixó, (OMRAES) publicada al B. O. de la província núm. 22 de 19 de febrer del 2013; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i el seu Reglament, RD 887/2006, de 21 de juliol, i les Bases d'Execució del Pressupost Municipal.-----

Vist l'informe de la Tècnic d'Administració General, dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de la Ciutat per a les persones, l'informe de la Intervenció de Fons, i la proposta de la instructora de l'expedient, el Ple de l'Ajuntament, per unanimitat de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda -----

Primer.- Aprovar les bases de convocatòria de les ajudes socials, PEIs, d'Emergència Social i d'Ajuda pel desenvolupament personal de persones de la Tercera Edat, per a l'exercici 2016, que consten a l'expedient degudament diligenciades, segons el previst per l'art. 56 del Reglament de la Llei General de Subvencions, tot seguint els tràmits d'anunci de la convocatòria en el tauler municipal i els previstos en les mateixes bases, tenint la seua efectivitat a partir de la seua aprovació i publicació de les mateixes, per a l'exercici 2016.-----

Segon.- La concessió de les ajudes, que tenen el caràcter de subvencions, es farà a càrrec de la partida 0903/23122/480 del pressupost municipal per a l'any 2016, amb un crèdit de 351.319,53€, que serà la quantia total màxima de la convocatòria.-----

L'import aprovat podrà ampliar-se fins a cent cinquanta mil € (150.000,00) més, en funció de la demanda d'ajudes i la disponibilitat pressupostària. Este crèdit addicional estarà supeditat a la tramitació de l'expedient de generació de crèdit.

Tercer.- Contra esta resolució, amb què finalitza la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes comptador des del dia següent a la notificació de la mateixa o de la publicació reglamentària, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós-administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la recepció de la seua notificació, o de la publicació reglamentària.-----

05/16.14 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN RECLAMACIONES SOBRE CONCESIÓN NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL.

Atés que han estat presentades les sol·licituts de reconeixement de la propietat dels nínxols que es diuen i la devolució del valor actual més interessos de l'import pagat per la renovació de la concessió aprovada pel plenari, en la data que es diu, tot aportant la documentació de carta de pagament i/o còpia del títol de propietat.-----

Vista la legislació aplicable i que es:-----

-Decret 2263/1974 de 20 de juliol, pel que s'aprova el Reglament de Policia Sanitaria Mortuoria, art. 60.

-Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, arts. 79 i 80.

-RD 1372/86, de 13 de juny, pel que s'aprova el Reglament de Bens de les entitats Locals, arts. 2, 4, 5, 78 i 79.

-Decret 39/2005, de 25 de febrer, del Consell de la Generalitat, pel que s'aprova el -Reglament pel que es regulen les practiques de policia sanitaria mortuoria en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, arts. 2 i 52.

-Ordenança reguladora dels serveis funeraris municipals de la Vall d'Uixó, de 2005, arts. 1 i 2.

Vistes les sentències del Tribunal Constitucional 227/1988 de 29 de novembre; del Tribunal Suprem de 25 d'octubre de 1993, de 02 de juny de 1997 i de 28 de setembre de 2001.-----

Vist el informe juridic emés pel Sr. Secretari General de 24 de març de 2010 i vistos els informes dels tècnics d'administració general en la Gerència de Serveis a la Ciutadania amb el conforme del Sr. Gerent de Serveis a la Ciutadania i l'informe de la Intervenció Municipal.-----

Vist el dictamen de la Comissió Informativa del Àrea de la Ciutat per a les Persones, el Ple de l'Ajuntament, per unanimitat dels vint-i-un Srs/es. Regidors/es presents a la sessió, acorda:-----

Primer.- Estimar, en part, les al.legacions presentades que a continuació es diuen.-----

Segon.- Revocar els acords plenaris que es diuen, en el punt de renovació de la concessió administrativa dels nínxols que es rel.lacionen a continuació.-----

Tercer.- Aprobar el reintegrament de les quantitats abonades de manera improcedent, amb els interesos corresponents fins al moment del seu abonament, als sol.licitants que en el seu dia varen abonar la renovació i que a continuació es diuen, mitjançant transferència bancaria a l'entitat bancaria corresponent, segons cas, i que el seu titular es el sol.licitant.-----

SOLICITANTE	NICHO	FECHA PAGO	IMPORTE PAGADO	INT. DEMORA	OP
Francisco Sevilla Nebot	N.4, tr 5ª lat izquierda	20/08/01	12,782 ptas	57,90 €	16765
Francisco Sevilla Nebot	N.16,tr 5ª lat.izquierda	20/08/01	12,637 ptas	57,27 €	16767
Francisco Sevilla Nebot	N.20,tr 5ª lat.izquierda	20/08/01	12,637 ptas	57,27 €	16769
Carmen Tido Castelló	N. 32,tr5ª lat izquierda	17/12/10	91,55 €	21,70 €	16721
Carmen Tido Castelló	N.32,tr5ª lat izquierda	06/07/00	69,04 €	56,73	16722
Laureana Aragón Sancha	N 85, tr3ª Frontal	04/12/03	78,08 €	48,76	16724
Laureana Aragón Sancha	N 440, tr3ª Frontal	09/05/12	91,55 €	15,38	16726
Mª Isabel Coll Rubio	N 25 ,tr2ª lat izquierda	10/06/02	72,89 €	51,46	16728
Mª Isabel Coll Rubio	N 29, tr 2ª lat izquierda	10/06/02	72,89 €	51,46	16729
Jose Luis Castelló Diago	N 66,tr 3ª, Frontal	28/11/03	78,08 €	48,77	16731
Dolores Salvador Alcaide	N 66,tr 3ª, lat izquierda	27/06/00	69,04 €	57,31	16732
Angeles Alcaide Tur	N157,tr 1ª, lat izquierda	07/06/02	72,89 €	51,44	16733
Pascual Bono Pérez	N 100,tr3ª,Frontal	03/12/03	78,08 €	48,71	16735
Carmen Nebot Llombart	N 149,tra 2ª, Frontal	05/05/04	78,08 €	47,1	16736
Patricio Nebot Arnau	N 263, tr 4ª, lat izquierda	04/06/02	72,89 €	51,48	16737
Patricio Nebot Arnau	N 259, tr.4ª,lat izquierda	04/06/02	72,89 €	51,48	16740
Edelmira Moya Orenge	N 270(288)3ª lat derecha	03/06/02	72,89 €	51,49	16741
Joaquin Clavell Peñarroja	N 397(357) 2ª lat derecha	05/07/02	72,89 €	51,14	16742
M Consuelo Orenge Gil	N315 tr 3ª Lat izquierda	27/05/15	91,55 €	2,24	16743
M Consuelo Orenge Gil	N 319 tr 3ª lat izquierda	27/05/15	91,55 €	2,24	16744
Fca E Paulo Tordera	N130, tr 3ª Frontal	03/12/03	78,08 €	48,71	16745
Dolores Nebot Nebot	N 142, tr 5ª Frontal	12/12/03	78,08 €	48,61	16746
Alegria Segarra Agut	N283,tra 4ª,Lat.Izquierda	20/05/02	72,89 €	51,64	16751
Vte San Francisco Marco	N81,tr 1ª Lat derecha	31/08/00	79,64 €	64,89	16752
Milagros Mompó Salvad	N201 tr 2ª lat izquierda	05/06/02	72,89 €	51,52	16753
Vte j.Lacomba Orenge	N8 tr5ª lat izquierda	12/06/02	72,89 €	51,39	16754
M Consuelo Orenge Gil	N319,tr4ª,lat izquierda	28/05/02	72,89 €	52,07	16757
M Consuelo Orenge Gil	N315,tr 4ª lat izquierda	28/05/02	72,89 €	52,07	16759

Quart.- Que les concessions administratives dalt indicades, estan sotmeses a les següents condicions:-----

- Que es tracta de una concessió administrativa per l'ús privatiu d'un bé de domini públic, pel que la interessada no té dret a la propietat sobre el nínxol esmentat, puix el dret de propietat invocat es incompatible amb la naturalesa jurídica del cementeri municipal, que és un bé de domini públic destinat a un servei públic i per tant de titularitat municipal.

- Que la durada de la concessió, quan el títol siga a perpetuïtat, és de 99 anys, que el límit de 50 anys, establerts a l'art. 68 de l'Ordenança Municipal, no és aplicable als títols a perpetuïtat pel principi de irretroactivitat de les normes menys favorables, pel que és d'aplicació el que estableix amb caràcter general l'art. 79 del Reglament de Bens, acabant la concessió administrativa als 99 anys de la seva concessió.

Cinqué.- Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que l'ha aprovat, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix o la seua publicació, o recurs contenciós administratiu davant del jutjat de lo contenciós administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix o la seua publicació.-----

05/16.15 DICTAMEN APROBACIÓN ACTA DE AVENENCIA ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA SRA. TERESA MUÑOZ DIAGO SOBRE ACEPTACIÓN CESIÓN BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO.

Atés que l'Alcaldia ha signat l'acta d'avenença que es transcriu a continuació:-----

“En el despatx de l'Alcaldia de la Ciutat de la Vall d'Uixó, es reunisen el dia __ de _____ de 2016.- D'una part la Sra. Alcaldessa, Tania Baños Martos, que actua en nom i representació de l'Ajuntament de la Vall d'Uixó, i es troba assistida del Sr. secretari municipal, José Luís de la Torre Martín.- I d'una altra el/la Sr/Sra Teresa Muñoz Diago, que actua en representació del Círculo Sociocultural Francófono de la Vall “Parlez-vous français?”- Als efectes de formalitzar esta acta d'avenença, que té com a objecte principal el lliurament i acceptació dels béns que es descriuran.- Totes dues parts es reconeixen capacitat per a formalitzar este acord, i convenen:- Primer. El/la Sr/Sra Teresa Muñoz

Diago lliura a l'Ajuntament de la Vall d'Uixó a títol gratuït els següent béns:- 166 unitats de llibres en francès i 11 llibres en espanyol, segons llistat detallat que consta a l'expedient.- Segon. L'Ajuntament de la Vall d'Uixó accepta els béns descrits a títol gratuït que passarà a enriquir el patrimoni cultural municipal. Tot agraint la disposició de l'altra part en acció tan generosa pel bé de la col·lectivitat.- Tercer. Este acord tindrà validesa amb la seua aprovació pel Plenari Municipal.- En prova de conformitat, signen les parts en la data i lloc indicat. Pel Círculo Sociocultural Francófono de la Vall "Parlez-vous français?", Teresa Muñoz Diago.- L'Alcaldessa, Tania Baños Martos.- El Secretari.-José L de la Torre Martín"-----

Vist l' art. 12 del Reglament de Bens de les Entitats Locals, RD 1372/1986, de 13 de juny que diu que l'adquisició de bens a títol gratuït no està subjecta a cap restricció.-----

Atés que és de l'interés general l'acceptació dels indicats béns a títol gratuït perquè contribuïran a enriquir el patrimoni cultural municipal.-----

Vist l'informe favorable del tècnic d'Administració general, la proposta del regidor de l'Àrea de la Ciutat per a les persones i el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de la Ciutat per a les persones, el Ple de l'Ajuntament, per unanimitat dels vint-i-un Srs/es. Regidors/es presents a la sessió, acorda:-----

Primer.- Aprovar en totes les seues parts l'avenença, tot acceptant els béns lliurats.-----

Segon.- Expressar l'agraïment de la Corporació a Sr/Sra Teresa Muñoz Diago, en representació del Círculo Sociocultural Francófono de la Vall "Parlez-vous français?", pel gest tan generós i desinteressat.-----

Tercer.- Disposar la inscripció dels béns en el Registre Inventari de Béns Municipals.-----

Quart.- Contra aquesta resolució, amb què finalitza la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant el mateix òrgan que ha dictat la present resolució, en el termini d' un mes a contar des del dia següent a la notificació de la mateixa o mateix recurs contenciós-administratiu davant la Sala d'Allò Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la recepció de la seua notificació.-----

05/16.16 DICTAMEN APROBACIÓN DE FACULTAR A LA SRA. ALCALDESA PARA FIRMA DOCUMENTOS CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CESIÓN DE USO DE BIEN PATRIMONIAL DEL AYUTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ PARA EL TRASLADO DE LA OFICINA DEL CAISS DEL CENTRO DE SALUD I A C/ OCTAVI TEN, NÚM. 36.

Resultando que por acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo, 29 de abril y 29 de julio de 2015, resuelve aprobar la cesión de uso a la Tesorería General de la Seguridad Social, del inmueble municipal sito en C/ Octavio Ten Orega, nº 36. -----

Considerando la necesidad de facultar a la Alcaldía para suscribir las actuaciones que resulten necesarias.-----

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Sostenible, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Primero.- Facultar a la Alcaldía para suscribir cuantos documentos resulten necesarios, en relación a la cesión de uso a la Tesorería General de la Seguridad Social, del inmueble sito en C/ Octavio Ten Orega, nº 36. -----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, en el caso de devenir en definitivo, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo. Del mismo modo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo.-----

05/16.17 DICTAMEN APROBACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PARCELA ID POLÍGONO INDUSTRIAL “LA MEZQUITA” PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOGÁS.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2009, adjudicó definitivamente el contrato para la concesión demanial de la parcela ID del Polígono Industrial La Mezquita para la redacción del proyecto de obras, construcción, explotación y conservación de una planta de biogás a la empresa “APLITEC, S.L.”, formalizándose el correspondiente contrato administrativo el 13 de mayo de 2009.-----

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2012, autorizó la cesión del contrato en favor de la mercantil "APLITEC ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L."-----

Resultando que mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia D. Simeón Ribelles Durá, el 28 de julio de 2014, número de protocolo 763, se cambió la denominación de la citada mercantil por la de "AEMA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L."-----

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Sostenible, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Primero.- Modificar la denominación del adjudicatario del contrato "CONCESIÓN DEMANIAL DE PARCELA ID DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MEZQUITA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA PLANTA DE IBOGÁS", que pasa a ser "AEMA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L."-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

05/16.18 DICTAMEN APROBACIÓN COMPENSACIÓN CANON ANUAL CORRESPONDIENTE AL CONTRATO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA “REDACCIÓN PROYECTO DE OBRAS, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA SITA EN EL PARKING PÚBLICO SAN JOSÉ”.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2.008, adjudicó el contrato de “redacción del proyecto de obras, construcción, explotación y conservación de una central fotovoltaica sita en el parking público de San José” a la empresa “HELIOTEC 2006, S.L.” con un canon anual a abonar al Ayuntamiento de 6.000 € y una duración de 25 años (prorrogable hasta un máximo de 30 años); formalizándose el contrato administrativo el 29 de abril de 2.009.-----

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2.009, aprobó la modificación del contrato de “redacción del proyecto de obras, construcción, explotación y conservación de una central fotovoltaica sita en el parking público de San José”, aumentando el canon anual a 7.391,17 €, formalizándose el contrato administrativo el 20 de noviembre de 2.009.-----

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2.009 aprobó la cesión del contrato a favor de la empresa “SUMBA PV III, S.L.”.-----

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, aceptó la “justificación del canon económico” propuesto por “SUMBA PV III, S.L.”, de manera que el canon establecido a favor del Ayuntamiento queda cubierto por el gasto derivado de las actuaciones durante el periodo de tres años y parte del cuarto.-----

Resultando que, en fecha 13 de noviembre de 2.014, la empresa “SUMBA PV III, S.L.” solicitó la compensación del canon económico por la realización de una serie de actuaciones no contempladas en las Mejoras propuestas en el concurso y que han sido ejecutadas con cargo al CANON ANUAL. La documentación fue completada el 9 de abril de 2015. Dichas actuaciones son:-----

- La instalación fotovoltaica para autoconsumo, por importe de 14.850 euros.
- El sistema de climatización, por importe de 5.800 euros.

Resultando que, en fecha 15 de mayo de 2.015, el Ingeniero Técnico Municipal emite informe favorable.-----

Resultando que en fecha 7 de octubre de 2015, el Sr. Ingeniero Técnico Municipal emite un informe complementario al realizado en fecha 15 de mayo de 2015, donde señala: “que las actuaciones realizadas por la empresa concesionaria tienen un interés general para el Ayuntamiento porque:-----

- Dotan al edificio municipal destinado al Centro de Energías Renovables de la Vall d’Uixó del suministro eléctrico indispensable, y a un coste mucho menor que el que habría tenido que pagarse a Iberdrola Distribución por contratar y llevar líneas de media o baja tensión eléctrica al local municipal.

Este Centro es el único en la provincia que se abastece totalmente para su consumo eléctrico de placas solares, concretamente de tres tipos distintos de placas de primera calidad, con una vida útil garantizada entre 20 y 25 años.

- El sistema de climatización de la instalación le da un valor añadido, además de ser necesario para el buen funcionamiento del Centro de Energías Renovables y del aula educativa y de formación que ya han utilizado numerosos escolares y visitantes de la Vall d’Uixó.

Considerando que en el expediente de su razón queda acreditado que las actuaciones realizadas por la empresa concesionaria tiene un interés general para la ciudad, por cuanto reduce el coste de la energía eléctrica que se consume y da un valor añadido al Centro de Energías Renovables.-----

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de la Ciudad Sostenible, en segunda votación, por 9 votos a favor, 9 en contra (GMP y GMM-Ciudadans) y 3 abstenciones (GMEU) y con el voto de calidad favorable de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, acuerda:-----

Primero.- Aprobar los gastos que quedaran imputados a la compensación del canon y del que se irán deduciendo el correspondiente anual, será como es estipula en la siguiente tabla:-----

AÑO	SALDO A FAVOR DEL ADJUDICATARIO	CANON
2014	19.707,59 *	6.312,88 **
2015	13.394,71	7.391,17
2016	6.003,54	7.391,17
2017	-1.387,63	

* importe justificado mediante facturas
** importe pendiente según certificado del Pleno de 27-junio-2012

Segundo.- Reiterar al concesionario que las acciones de mejoras previstas ahora en el edificio, y las acciones de mejora previstas o en fase de estudio propuestas para compensar cánones futuros, deberán detallarse y cuantificarse, no pudiéndose ejecutar en tanto los Servicios Técnicos Municipales no emitan informe al respecto y se llegue a un acuerdo previo entre las partes.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

Abierto el turno de intervenciones D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para recordar que este asunto lleva ocho meses dando vueltas y cuando su Grupo preguntaba al respecto en Comisión Informativa se les contestaba que no era el momento o no era una prioridad.-----

Recuerda que antes de que pasara el asunto por la última Comisión Informativa, el día 10 de marzo realizó una comparecencia solicitando un informe jurídico sobre el informe técnico que venía de la Concejalía de Urbanismo para determinar si jurídicamente las obras a las que se intenta compensar con el canon anual son de interés general. Que desde su Grupo consideran que no, pues las obras sólo benefician a las personas que trabajan allí y están gastando esa casa en las condiciones que consideran oportunas.-----

Que ese informe jurídico, a fecha de hoy, no les ha llegado y parece que tampoco les llegará, desconociendo los motivos.-----

Que, el compensar ese canon supondrá una reducción de ingresos a este Ayuntamiento y, por lo tanto, al interés general de nuestra Ciudad, mientras esas obras no sean consideradas de interés general. Reitera que políticamente su Grupo considera que no son de interés general.-----

Que conoce a uno de los titulares de esa empresa que es muy afín a uno de los Grupos Políticos que hoy en día forman el Equipo de Gobierno, que es Compromís. Que si no pasa nada, saldrá con el voto a favor de ese Grupo Político.

Que ha podido comprobar en las Comisiones Informativas, uno de los Grupos que conforman el Equipo de Gobierno, que es Esquerra Unida, está en contra de esa compensación.-----

Que, ante esa falta de información, si se hubiera tenido ese informe jurídico, posiblemente su posición hubiera cambiado; por lo que anuncia que su Grupo votará en contra del dictamen.-----

D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para hacer referencia a la intervención del Portavoz del Grupo Municipal Popular, precisando que en esa empresa también hay trabajadores que tienen cierta afinidad con el Partido Popular.-----

Que cuando se le otorgó la concesión a esa empresa por veinticinco años, fue cuando gobernaba el Partido Popular y no Compromís.-----

Que es una lástima que ese interés por el informe jurídico no lo hubiera tenido en fecha 27 de junio de 2012 cuando se aprobó la compensación del canon anual a esa misma empresa. Que el informe jurídico que ahora solicita no lo consideraba importante para saber si se ajustaba el canon a obras como la partición interior para un aseo, la separación de planta baja y planta primera, la creación de una escalera de acceso, la construcción de un cuarto de aseo, la acometida de alcantarillado y agua potable o el sistema ASS mediante energía solar térmica. Recuerda que su voto fue a favor cuando era Alcalde, pero no ocurre lo mismo con la estación fotovoltaica para autoconsumo que ahora se ha instalado.-----

D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para anunciar que su Grupo se abstendrá en la votación. Que lo hace con el convencimiento de que el asunto saldría hacia delante, pues contaría con el soporte del Grupo Municipal Popular.--

Que se abstienen por responsabilidad y porque son conscientes de que está todo correcto, técnica y jurídicamente. Que ello no significa que políticamente tengan dudas u otro punto de vista y es lo que pasa.-----

Que, respecto a las concesiones, resulta muy importante poder mostrar que, como Ayuntamiento, decida cuáles son las mejoras y en qué término se deben de hacer, no pudiéndose ir “a posteriori”. Que, después de los años de gestión nefasta que se ha vivido, necesitan unas explicaciones más claras y contundentes. -----

Que las dudas surjen porque no se pidió permiso para que se hicieran las obras y se efectuaron, por lo que el Ayuntamiento hace de mero pagador y entiende que están para hacer otras cosas.-----

Prosigue, haciendo referencia a un informe de la Secretaría General, referido a determinadas cuestiones sobre este contrato, donde se hace referencia a que se concedió licencia de actividad al día siguiente de las fechas de los informes técnicos que decían que no se podía otorgar. Que se concede a la empresa autorización para ejercer la actividad por Decreto de la Alcaldía y ese no es un ejemplo de hacer las cosas.-----

Concluye reiterando que su Grupo se abstendrá en la votación, recordando que los gestos son importantes, así como el gestionar de manera distinta, mirando en beneficio de las personas y con transparencia.-----

D. Jorge García Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que le sorprende la actitud del Grupo Municipal Popular en sus votaciones, tanto en las Comisiones Informativas como en el Pleno.-----

Anuncia que su Grupo votará a favor del dictamen.-----

D. Oscar Clavell López, (GMP), en turno de réplica, interviene para hacer referencia a la intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Esquerza Unida, señalando que no es el momento de gestos, sino de hechos. Que cuando pase a la votación estarán actuando.-----

Que si todo está correcto, se pregunta por qué se abstiene un Grupo Municipal del Equipo de Gobierno. Que como posición tienen derecho a pedir un informe jurídico, pero duda de que les llegue.-----

Que se va a compensar un canon anual que tiene que pagar una empresa privada a cambio de dos obras, como son la instalación de aire acondicionado y de placas fotovoltaicas en la misma casa, que sólo benefician a la gente que trabaja allí y que no es de interés general.-----

Que la abstención de los tres Concejales del Grupo Municipal de Esquerra Unida supone que votarán indirectamente a esa compensación del canon.-----

D. Jordi Julià García (GMC), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que lo que se vota ahora es lo mismo que se votó en el Pleno del Ayuntamiento cuando el Sr. Clavell lo presidía en fecha 26 junio de 2012. Que Vds. en la oposición hacen lo contrario que cuando gobernaban.-----

D. Antoni Llorente Ferreres (GMEU), en turno de réplica, indica que las obras a que hace referencia el Portavoz del Grupo Municipal Popular se realizaron cuando gobernaba el Partido Popular.-----

Que podrán hacer la lectura que quieran, pero la abstención es la abstención, basada en el conocimiento de ese expediente.-----

05/16.19 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

19.1 Moción de la Concejala Delegada del Área de l a Ciudad Sostenible sobre resolución alegaciones y aprobación definitiva Estudio Detalle promovido por “Aldi Supermercados, S.L.” en la parcela P7-A de la manzana EDA M6 del Plan Parcial Sector 9-A.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Dada cuenta del expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle promovido por ALDI Supermercados, S.L., en la parcela P7-A de la Manzana EDA M6 del Plan Parcial del Sector 9-A.-----

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LOTUP, en fecha 10 de marzo de 2015 fue remitido a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente Documento de Inicio del Estudio de Detalle, en el que se motiva la aplicación del procedimiento simplificado.-----

Resultando que, en fecha 12 de junio de 2015 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado, por considerar que el Estudio de Detalle no tiene efectos significativos en el medio ambiente, con la siguiente determinación:-----

“Deberán adoptarse medidas de integración paisajística de conformidad con lo especificado en el informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Subdirección General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas, de fecha 10 de junio de 2015, incorporando en todo caso, tanto el mantenimiento de la zona ajardinada de 5 m de anchura en paralelo a la carretera CV-230, como la integración de arbolado y vegetación en todas las superficies de aparcamiento”.

Resultando que, presentado por el promotor informe de contestación, y emitido informe favorable por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento, en fecha 8 de julio de 2015 el Ayuntamiento solicitó la eliminación de la determinación exigida en el acuerdo referido de la Comisión de Evaluación Ambiental.-----

Resultando que, en fecha 14 de septiembre de 2015, el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje emite informe en el que se señala lo siguiente:-----

- Es innecesario el mantenimiento de la zona ajardinada de 5 m de anchura, ya que se acredita la existencia de una zona verde de 13 m entre la parcela y la CV-230
- Es necesario plantar arbolado y vegetación entre las plazas de aparcamiento.

Resultando que fue elaborado el documento de planeamiento según los condicionamientos del informe referido en el apartado anterior, y presentado en el Registro General del Ayuntamiento por el promotor, e informado favorablemente por la Arquitecta Municipal y la Técnica de Medio Ambiente.-----

Resultando que por Decreto de la Alcaldía núm. 2473/15, de 7 de octubre, se resolvió someter a información pública el referido Estudio de Detalle.-----

Resultando que el correspondiente anuncio ha sido publicado en el DOGV núm. 7652, de 6 de noviembre de 2015 y en el periódico “Mediterráneo”.-----

Que se ha efectuado consulta a las personas interesadas:-----

- Propietarios de las parcelas colindantes afectadas.
- Grup Ecologista La Vall Verda
- Grup Ecologista L'Arquet
- Societat d'Amics de la Serra d'Espadà

Que los documentos han sido puestos a disposición del público en sede electrónica, a través de la página web: www.lavallduixo.es

Resultando que, durante el plazo de 45 días concedido al efecto, se han presentado las siguientes alegaciones:-----

- Núm. de Registro General de Entrada 22562/15, de 18 de diciembre de 2015, de D. Francisco Javier Debón Latorre y D. Alfonso López Fernández, en el que se señala lo siguiente:
 - 1.- El Estudio de Detalle está suscrito por ALDI SAN ISIDRO SUPERMERCADOS, S.L., que no es propietario de ninguna parcela de la manzana EDA-M6
 - 2.- El Estudio de Detalle se refiere a una parcela concreta, la parcela 7-A y no a una manzana completa.
 - 3.- El Estudio de Detalle altera las determinaciones del Plan Parcial al reducir el número de plantas, por lo que incurre en ilegalidad.
 - 4.- El Estudio de Detalle no cumple las exigencias de integración paisajista requeridas por la Conselleria.
- Núm. de Registro General de Entrada 80/16, de 5 de enero, presentada en la Oficina de Correos el 2 de enero por D^a María Reig Rincón de Avellano, en representación de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SAREB)

Resultando que, mediante escrito con número de Registro General de Entrada 5043 de 17 de marzo de 2016, D^a María Reig Rincón de Avellano, en representación de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SAREB) presenta desistimiento de la referida alegación.-----

Considerando que, respecto a la primera cuestión, hay que señalar que la LOTUP no exige que la iniciativa para presentar los Estudios de Detalle sea de los propietarios de las parcelas afectadas, sino que, tal como fija el artículo 2 de la LOTUP en su apartado d), permite que sea la iniciativa privada en general.-----

Considerando que, respecto a la segunda cuestión, hay que señalar que el presente Estudio de Detalle se refiere a una manzana completa, la manzana EDA M-6 del Plan Parcial del Sector 9-A, si bien tan solo se reduce la altura de una parte de la misma, tal como permite el artículo II.18 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector 9-A.-----

Considerando que, respecto a la tercera cuestión, hay que señalar que es la Modificación Puntual núm. 3 del Plan Parcial del Sector 9-A el documento que permite que se pueda reducir el número de plantas mediante el Estudio de Detalle, no habiéndose presentado alegaciones a dicha modificación puntual.-----

Considerando que, respecto a la cuarta cuestión, hay que señalar que el Estudio de Detalle cumple las exigencias del informe emitido por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Subdirección General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas en fecha 14 de septiembre de 2015 referente a la integración del arbolado y vegetación entre plazas de aparcamiento, extremo que también se puso de manifiesto en el informe emitido por la Técnica de Medio Ambiente.-----

Vistos los informes obrantes en el actuado, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Concejala Delegada del Área de la Ciudad Sostenible, acuerda:----

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Francisco Javier Debón Latorre y D. Alfonso López Fernández, en base a los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.-----

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por ALDI SUPERMERCADOS, S.L.-----

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que el Estudio de Detalle carece de normas urbanísticas.-----

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de la Ciudad Sostenible en la primera sesión que celebre.-----

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D^a. Francesca Bartolomé Palasí, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para hacer referencia al contenido de la moción, donde se realiza una evaluación histórica del expediente tramitado para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por "Aldi Supermercados, S.L.".-----

Concluye, detallando la propuesta que contiene la moción.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para anunciar que se abstendrá en la votación. Que ya dijo en la Comisión Informativa que el objetivo nuestro debería ser el apoyo al pequeño comercio de nuestro pueblo. Que las grandes superficies hagan propuestas está bien, pero no es su prioridad y al final nos hará más mal que bien.

D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para anunciar que su Grupo apoyará la moción. Que éste es un asunto que viene de la legislatura anterior y cree que esta iniciativa creará más empleo y riqueza a nuestra Ciudad.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 abstención (GMM-Som la Vall), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

19.2 Moción del Concejal Delegado del Área de la Ciudad Activa sobre aprobación bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Si d'una cosa hem d'estar orgullosos els vellers és dels comerços del nostre poble, sector fundamental pel creixement econòmic que produeix i per aquest motiu, des de l'Àrea de Ciutat Activa, hem decidit impulsar la concessió de subvencions a les Associacions de Comerciants per a la realització d'actuacions de promoció del comerç local de la Vall d'Uixó aprovant unes bases reguladores, fins ara inexistents, que ofereixen criteris objectius i transparència a l'hora de concedir les subvencions.-----

La dinamització comercial a la Vall d'Uixó és l'eix fonamental per al desenvolupament econòmic, i és per això que hem de donar molta importància a l'economia local. -----

És, llavors, de vital importància aprovar aquestes bases per objectius per incentivar la unificació o cooperació entre diversos comerços locals i poder fer campanyes o accions més eficients i inclusives per a tota la localitat. -----

Amb aquesta iniciativa pretenem que la xarxa de comerços de la Vall d'Uixó, un sector generador d'ocupació i vital per a l'economia del poble, pugui desenvolupar accions de dinamització i promoció dels seus comerços i que tots tinguin les mateixes oportunitats a l'hora de dur a terme activitats com aquestes.

A més, amb la situació de crisi que estem vivint, on els xicotets comerços ho tenen molt difícil per seguir endavant, és l'Ajuntament el que té que estar al seu costat per recolzar-los en tot moment. -----

En conseqüència, a proposta del Regidor Delegat de l'Àrea de Ciutat Activa, el Ple Municipal, acorda:-----

Primer.- Aprovar les bases reguladores per a la concessió de subvencions a entitats privades per a la realització d'actuacions de promoció del comerç local de la Vall d'Uixó en l'exercici 2016.-----

Segon.- Aprovar l'autorització de la despesa per import 30.000 €, amb càrrec a la partida 0802.430.481, operació comptable A núm 201.600.020.608.----

Tercer.- Que es faça difusió d'aquest acord entre els comerciants i associacions de comerciants de la localitat.-----

Quart.- El present acord se sotmet a la primera Comissió Informativa de la Ciutat Activa que se celebre.-----

Cinquè.- Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que ha dictat el present acord, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la notificació del mateix o recurs contenciós-administratiu davant el Jutjat contenciós-administratiu de Castelló en el termini de dos mesos, comptats des de la endemà de la recepció de la notificació del mateix." .-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones D. Jorge García Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para hacer referencia al contenido de la moción que presenta. Que en ella se proponen unas bases reguladoras para otorgar subvenciones a los comercios de nuestro pueblo. Que ya es hora de que se apliquen criterios objetivos que aporten transparencia sobre el otorgamiento de estas subvenciones.-----

Que con esta bases se pretende unificar al comercio y será una manera de hacer público todo el dinero que se está dando a las entidades comerciales y que el resto sepa cuánto se han llevado cada una de ellas.-----

Prosigue su intervención haciendo referencia a los criterios de adjudicación que contine las bases y reiterando que lo que se busca es la unificación de los comercios de la Ciudad.-----

D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para anunciar que su Grupo votará a favor de la moción, pero pregunta si esos 30.000 € a los que hace referencia las bases son la totalidad de lo que el Ayuntamiento va a invertir o a colaborar en medidas comerciales o, además, también va dirigido a desfiles, campañas comerciales ..., etc., como un total.-----

D. Jorge García Fernández (GMS), en turno de réplica, toma la palabra para precisar que esos 30.000 € sólo van destinados a subvencionar entidades comerciales para sufragar una campaña.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

19.3 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís para que la Vall d'Uixó se declare "municipio libre de circos con animales".

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Quan pensem en diversió, generalment ens referim a una situació en què tots els que participen estan contents i disfruten. No obstant, en els cirques que utilitzen animals, hi ha una part dels participants que no viu de la mateixa manera.

Els animals que participen en els cirques pateixen un continu maltractament: extirpació d'urpes i dents, cruels entrenaments basats en el maltractament físic que inclou restricció d'aigua i menjar, garrots, pallisses, etc, per aconseguir que els animals realitzen o adopten una figura antinatural; passen la major part de la seva vida lligats o tancats en gàbies, en les que amb prou feines poden moure's quan la majoria d'aquests animals en llibertat poden recórrer habitualment molts quilòmetres al dia. Es poden trobar en internet centenars d'hores de gravacions en càmeres ocultes on tots aquests fets queden demostrats. A més, molts d'ells han estat capturats en el seu medi natural, substituint la seua forma de vida en llibertat i d'acord a la seva espècie, sotmesos a una forma antinatural de vida en captivitat.

Tot açò els provoca una situació de sofriment tant físic com psicològic, generant-los confusió que en molts casos deriva en trastorns i conductes anormals. -----

El públic d'aquests espectacles en la seva gran majoria són xiquets i xiquetes que desconeixen els maltractaments que hi ha darrere d'aquest tipus de circs i altres espectacles. Se senten atrets per poder observar en viu a aquests animals, l'adult ha de ser conscient del sofriment que aquests espectacles impliquen, i en tot cas és responsabilitat de les administracions públiques fer perquè certs espectacles no existisquen. -----

Ajuntaments com el de Barcelona indiquen que des que no es permeten circs amb animals en aquesta ciutat ha augmentat l'afluència als mateixos en un 20%. Sense oblidar l'èxit comercial i d'imatge de companyies internacionals i estatals que basen els seus espectacles en plantejaments teatrals i en la destresa dels seus artistes. És evident que el respecte al medi ambient i la natura comporta també el respecte a altres éssers vius amb els que compartim el planeta i els circs amb animals no ofereixen una educació mediambiental apropiada. És més, promouen una visió tergiversada i falsa dels animals, cosa que resulta antipedagògica per als xiquets i xiquetes, el públic majoritari en estos espectacles.

Per altra banda, la presència d'animals salvatges en la via pública pot suposar un risc per a la salut pública per la possible transmissió de malalties i molts d'ells també son potencialment perillosos. Hi ha importants indicadors que avalen el canvi demandat per una societat que vol seguir avançant cap al respecte i la convivència amb els animals, allunyant-se de les pràctiques de maltractament animal. -----

Cada vegada són més les localitats lliures d'espectacles en els quals s'exhibeixen animals salatges, i cada vegada menys els circs que els utilitzen; 294 corporacions en l'Estat Espanyol han prohibit els circs amb animals en el seu municipi, amb exemples tant importants com Barcelona, València, Alacant, Màlaga, Còrdova, Palma de Mallorca o Vitòria. Catalunya va prohibir en 2015 els circs amb animals en tot el territori; regions d'Austràlia, Brasil, Regne Unit, Canadà i Estats Units d'Amèrica; països com Grècia, Dinamarca, Finlàndia, Holanda, Portugal, Suècia, Noruega, Costa Rica, Perú, Índia, Singapur, Bèlgica, Polònia o Malta entre altres també ho han fet. -----

Per tot això i en virtut dels motius exposats, a proposta dels Grups Municipals Socialista, Esquerra Unida i Compromís, el Ple de l'Ajuntament, acorda:-----

Primer.- Que la Vall d'Uixó siga declarada ciutat lliure de circs amb animals.-----

Segon.- Que s'incorpore en les ordenances municipals la prohibició a la Vall d'Uixó de circs que utilitzen animals en els seus espectacles, amb independència de si són permanents o itinerants en el nostre municipi, del lloc de procedència dels seus propietaris.-----

Tercer.- No permetre la entrada i la instal·lació en la nostra localitat (tant en terrenys públics com privats) d'animals de circ, encara que no participen en l'espectacle, com a forma de preservar la seguretat ciutadana davant de possibles fugues d'aquestos.-----

Quart.- Manifestar el compromís de l'Ajuntament de la Vall d'Uixó amb els principis ètics, socials, mediambientals i de respecte amb els animals.-----

Quint.- Que l'Ajuntament de la Vall d'Uixó inste a la Generalitat Valenciana al fet que, en base a les seves competències, estenga aquestes prohibicions a tot el territori.”-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para hacer constar que esta moción se encuentra en la línea de pensamiento que cada vez se impone más en los municipios de Europa y España.-----

Prosigue haciendo referencia al contenido de la moción, destacando que en toda España hay 294 Ayuntamientos que han prohibido la instalación de circos con animales. También hay otros países como Noruega o Suecia que también los ha prohibido.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para anunciar que votará a favor de la moción. Que cada vez que se hace una defensa de los animales es una manera de reconciliarnos con nosotros mismos.-----

Que cuando estamos hablando de animales, nos referimos a un recinto cerrado, que si fuera un recinto redondo que no está tapado por arriba y allí no se encuentra un león, sino otro tipo de animal, parece que la sensibilidad de los que estamos aquí nos cambia.-----

D^a. M^a. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para anunciar que su Grupo votará en contra ya que es una moción que sólo habla de los animales que están en los circos, pero no podemos olvidar que en la Vall d'Uixó hay otros eventos donde también hay animales, como son las ferias medievales con serpientes y aves atadas de una pata; donde se permite sin que nadie diga nada. Que, en la cabalgata del 9 de octubre también sale un camello.-----

Que no sabe lo que se pretende, pues si es que los circos no trabajen debería considerarse como una prohibición, sin embargo hay otros espectáculos que pueden ofender pero están bien vistos y no pasa nada.-----

Que, respecto a la intervención del Sr. Langa, cree que la duda que se les plantea ha quedado despejada. Que esta moción parece que es la antesala de prohibir los festejos taurinos.-----

Concluye indicando que están en contra de las prohibiciones y sí el regular todos los espectáculos donde se garantice la seguridad y el no sufrimiento de los animales.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 12 votos a favor, 8 en contra (GMP) y 1 abstención (GMM-Ciutadans), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

19.4 Moción de los Grupos Municipales Compromís, Socialista y Esquerra Unida sobre los usos no agrarios de herbicidas químicos en el término municipal de la Vall d'Uixó.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Cada any molts municipis valencians fan servir herbicides d'acció ràpida basats en el glifosat per eliminar el que vénen denominant-se "males herbes".-----

Però l'ús d'herbicides químics pot plantejar riscos molt seriosos. Diferents estudis demostren que el Glifosat, component dels herbicides d'ús més estès com el Roundup i altres marques comercials, té efectes molt tòxics sobre la salut i el medi ambient. El glifosat, un herbicida total no selectiu que s'empra per matar herbes i arbustos, s'infiltra en el sòl, és molt soluble en l'aigua, i persistent a terra. Contamina els aqüífers, és tòxic per a la fauna aquàtica, els animals domèstics o el bestiar, i s'escampa sense control pel subsòl.-----

Existixen estudis científics que relacionen l'ús del glifosat amb afeccions i malalties. Entre els efectes adversos d'este principi actiu s'han descrit toxicitat subaguda i crònica, danys genètics, trastorns reproductius, augment de la freqüència d'anomalies espermàtiques, i carcinogènesi. A més, cada preparat herbicida que conté glifosat ve acompanyat d'altres substàncies que faciliten la seua absorció i que multipliquen la seua toxicitat. Entre estos ingredients està el nitrós glifosat que, com altres compostos nitrogenats, és cancerígen, i el formaldehid, un altre carcinogen conegut que es forma durant la descomposició del glifosat.-----

En fauna, fins i tot en xicotetes dosis, inferiors a les recomanades per al tractament de la vegetació en les cunetes, el glifosat pot provocar la mort d'amfibis.-----

Així, ens trobem amb el fet que l'aplicació d'un herbicida com el glifosat suposa un risc al qual se sotmet a la població, als treballadors municipals o de concessió que l'emprén, al bestiar, a la flora i fauna, o al sòl i a les aigües, donada la seua toxicitat; Les conseqüències poden ser irreversibles.-----

La Directiva marc per a un Ús sostenible dels plaguicides, aprovada pel Parlament Europeu el 13 de gener de 2009, té com a objectius "la reducció dels riscos i els efectes de l'ús dels plaguicides en la salut humana i el medi ambient, i el foment de l'ús de la gestió integrada de plagues i de plantejaments o tècniques alternatius com les alternatives d'índole no química als plaguicides ", en el capítol IV, articles 11 i 12, exposa que:" els Estats membres, tenint degudament en compte les mesures apropiades per a la protecció del medi aquàtic l'aigua potable i els requisits necessaris d'higiene i salut pública i la biodiversitat, o els resultats de les avaluacions de risc pertinents, han de vetllar perquè es minimitze o prohibisca l'ús de plaguicides en les següents zones específiques: al llarg de les carreteres [...], en els espais utilitzats pel públic en general, o per grups vulnerables, com els parcs, jardins públics, camps d'esports i àrees d'esbarjo, recintes escolars i camps de joc i els espais propers als centres d'assistència sanitària "-----

Esta Directiva ha estat transposada en el Reial Decret 1311/2012, de 14 de setembre, que estableix el marc d'actuació per aconseguir un ús sostenible dels productes fitosanitaris, i que té com a objectiu la reducció dels riscos i els efectes de l'ús de els productes fitosanitaris en la salut humana i el medi ambient, i el foment de la gestió integrada de plagues i de plantejaments o tècniques alternatius, com ara els mètodes no químics.-----

Este Reial decret preveu que les seues disposicions "s'entendran sense perjudici que l'Administració competent en cada cas pugui aplicar el principi de cautela limitant o prohibint l'ús de productes fitosanitaris en zones o circumstàncies específiques".-----

A més de les anteriors, el marc jurídic per a l'aplicació d'herbicides i plaguicides es completa amb les següents normes:-----

- Directiva Marc sobre l'Aigua (Directiva 2000/60 / CE del Parlament Europeu i del Consell)
- Directiva Aus (Directiva 2009/147 / CE del Parlament Europeu i del Consell)
- Directiva Hàbitats (Directiva 92/43 / CEE del Consell)
- Llei 33/2011, de 4 d'octubre, General de Salut Pública.

Diverses diputacions i municipis de tots els colors polítics estan limitant o erradicant l'ús d'herbicides i de glifosat a causa dels impactes ambientals i sobre la salut d'estes substàncies.-----

A Castella i Lleó, com recull la Sol·licitud del Procurador del Comú de Castella i Lleó a la Conselleria de Medi Ambient i Foment, per la disconformitat amb la utilització del glifosat com a herbicida en la neteja de carreteres (Expedient 20.131.871). La Diputació d'Àvila ho evita en el tractament de carreteres situades en espais naturals.-----

A la Comunitat de Madrid municipis com el de Venturada o el de Navalafuente no empren glifosat en parcs i jardins o zones comuns, encara que sense haver aprovat disposicions específiques. -----

A la Comunitat Canària, els municipis de Buenavista, el Rosario, El Tanque i Santiago del Teide ja s'han declarat municipis lliures d'herbicides químics.-----

S'observa que amb el coneixement dels impactes negatius i sobre el medi ambient de l'aplicació d'herbicides com el glifosat, diversos ajuntaments espanyols estan abandonant el seu ús de manera gradual.-----

Els ajuntaments, com a administracions públiques de servicis a la comunitat, han de liderar projectes i accions encaminades a promocionar entorns de seguretat en el marc de la nova salut pública, i intervenir sobre les causes que incidixen en la salut individual i poblacional.-----

La Llei d'Administració Local 27/2013 en el seu article 3, estableix que l'exercici de les competències pròpies dels municipis es desenvoluparan, entre d'altres, sota els principis de sostenibilitat, proximitat, eficàcia, eficiència, i continuïtat dels mateixos. També, que els municipis, per a la gestió dels seus interessos, i en l'àmbit de les seues competències poden promoure activitats i prestar els servicis públics que contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal en els termes que preveu la legislació vigent.---

Però a més no podem oblidar que més enllà dels límits del nostre municipi, ens trobem en una zona privilegiada del País Valencià, en l'entorn del Parc Natural de la Serra d'Espadà i a la zona d'influència d'importants aqüífers. I que els beneficis de les polítiques municipals adequades com l'orientada a reduir o eliminar substàncies tòxiques redundaran en un benefici general més gran.-----

Amb tot l'anterior, donada l'existència d'alternatives viables als herbicides químics basats en el glifosat, i des del principi de precaució a tindre en compte per les autoritats públiques, a proposta dels Grups Municipals Socialista, Esquerra Unida i Compromís, el Ple de l'Ajuntament, acorda:-----

Primer.- Per tal de protegir els seus veïns, les aigües i el patrimoni natural del municipi, l'Ajuntament de la Vall d'Uixó no autoritza l'aplicació d'herbicides amb glisofat per a cap tipus d'ús no agrari en els espais d'ús públic, carreteres o xarxes de servicis a la totalitat del terme municipal. Este acord es posarà en coneixement de les diferents concessions dedicades a jardins i parcs públics amb qui treballa este ajuntament. -----

Segon.- Per tal de contribuir a garantir que esta mesura siga efectiva amb efecte multiplicador beneficiós a nivell supramunicipal, l'Ajuntament de la Vall d'Uixó es dirigirà al més aviat possible als ajuntaments de la comarca de la Plana Baixa sol·licitant que prenguen mesures en la mateixa línia;-----

Tercer.- Així mateix, este ajuntament es dirigirà al més aviat possible a la Conselleria de d'Obres Públiques i al Ministeri de Foment, sol·licitant l'abandó immediat de l'ús d'herbicides en el tractament de les cunetes de la xarxa viària que passe pel terme municipal , perquè la protecció de la salut de les persones i el medi ambient en el seu municipi siga realment efectiva.-----

Quart.- L'ús d'herbicides com el glifosat serà substituït per mètodes no contaminants que no danyen a la salut ni el medi ambient, incloent mètodes mecànics i tèrmics que ja s'apliquen en la majoria dels països de la Unió Europea i amb més potencial de generació de ocupació." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Fernando Darós Arnau, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para señalar que se deniegue la autorización de cualquier herbicida químico que contenga la molécula glifosat.-----

Que ello se debe a tres razones: la primera porque es una molécula sintética que hace que el herbicida tenga una acción rápida y no selectiva, matando a todas las especies vegetales salvo aquellas que estén tratadas transgenicamente; la segunda porque ataca tanto a algas microscópicas como a los peces y, la tercera, porque hay estudios avalados por la Organización Mundial de la Salud donde se dice que el glifosato es posiblemente cancerígeno para los humanos.-----

Concluye su intervención pidiendo el voto favorable de todos los Grupos Municipales.-----

D. Vicente Senent Rodríguez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans, toma la palabra para anunciar que votará a favor de la moción.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para manifestar que le ha gustado la defensa realizada por el ponente y que además la moción viene propuesta por el Colectivo L'Arquet. Que por esos motivos votará a favor de la misma.-----

D^a. Gema Domínguez Vera, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para hacer referencia a la declaración de 20 de marzo de 2015 de la Organización Mundial de la Salud. Que siguiendo todos los informes de la Organización Internacional para la investigación del Cáncer, clasificó dentro del Grupo 2^a como al glifosato como probable cancerígeno para los seres humanos.-----

Que, velando por la salud de los vecinos, anuncia que su Grupo votará a favor de la moción.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

19.5 Moción del Grupo Municipal Esquerra Unida sobre adhesión a la campaña “BDS contra el apartheid israelita”

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Moguts / des per la preocupació i indignació que ens genera la situació que s'està vivint en els territoris ocupats palestins i Israel, i especialment les greus violacions dels drets humans comeses per l'estat israelià contra la població palestina de Gaza, Cisjordània, Jerusalem Est i Israel,-----

Recordant que des de l'any 1948, Israel ha annexionat més del 78 per cent de la Palestina històrica i facilitat la immigració i nacionalització massiva de persones jueves mentre expulsava la població autòctona palestina i negava el dret d'autodeterminació i de retorn reconegut en les resolucions 3633 i 194 de l'Assemblea General de l'ONU, de més de 7 milions de refugiats palestins i palestines, -----

Tenint en compte que al llarg dels últims 47 anys, Israel ha mantingut Cisjordània i Gaza sota una ocupació condemnada per les Nacions Unides, que ha sotmès injustificadament a la població palestina a una jurisdicció militar, i que ha traslladat il·legalment a més de 700 mil persones jueves a les colònies que ha construït en aquests territoris, el que constitueix una violació de la IV Convenció de Ginebra,-----

Havent denunciat en diverses ocasions els càstigs col·lectius contra la població palestina, especialment les massacres perpetrades periòdicament contra la Franja de Gaza, les quals van ser qualificades de crims de guerra per organitzacions de drets humans i la comissió d'investigació de Nacions Unides liderada per Goldstone a 2009,-----

Havent observat com des de l'agost 2013, Israel ha accelerat el ritme de la seua colonització continuada de Cisjordània mitjançant la construcció de colònies i l'annexió il·legal de Jerusalem Est, amb la transferència d'israelians a colònies, suposant una clara violació de la IV Convenció de Ginebra, la judaïtzació d'aquest territori ocupat i l'augment dels atacs racistes contra la seua població palestina,----

Preocupats per l'annexió il·legal de Jerusalem Est, el creixement de la població colona al territori ocupat i l'augment dels atacs racistes i violacions dels drets humans perpetrats impunement contra la seva població palestina,-----

Tenint en compte que Israel imposa un sistema d'apartheid a la població palestina dels territoris ocupats, incloent Jerusalem, i dins de l'estat israelià contra la ciutadania palestina - que no té els mateixos drets que els jueus, considerats nacionals-, tal com va concloure el Tribunal Russell en la sessió de Ciutat del Cap.-----

Tenint en compte que milers d'organitzacions a l'estat espanyol i al món sencer (incloent jueves) ja s'han adherit a la campanya global ciutadana antiracista i no violenta per la llibertat, la justícia i la igualtat,-----

Recordant que l'any 2005, la societat civil palestina va llançar una crida global a Boicot, Desinversió i Sancions contra l'estat israelià per demanar fi a l'ocupació dels territoris palestins, la igualtat per als palestins i palestines d'Israel i el dret de retorn de les persones refugiades, inspirant-se en el moviment que va acabar amb l'apartheid sud-africà, -----

Subratllant la importància del País Valencià com a territori capdavanter en la lluita contra l'Apartheid israelià i la seua solidaritat amb Palestina, on institucions com la Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València ja s'han adherit al BDS, i on 7 poblacions ja s'han sumat al BDS i declarat Espai Lliure d'Apartheid Israelità (Alcoi, Onda, Cocentaina, Bunyol, Catarroja, Tavernes de la Valldigna i Muro d'Alcoi).-----

Atès que la majoria dels productes de les colònies israelianes en territori palestí ocupat incloent Jerusalem Est, eren etiquetats com fabricats a Israel, i que les institucions i empreses israelianes no solen distingir entre assentament il·legal i territori israelià, menys a Jerusalem Est ocupada,-----

Alarmats/des per la impunitat de què gaudeix Israel i per la falta de voluntat de la comunitat internacional de sancionar aquest estat per les seues contínues, sistemàtiques i deliberades violacions del dret internacional humanitari i dels drets humans dels palestins i palestines,-----

Convençuts/des que un futur de pau, prosperitat i seguretat per a ambdós pobles passa obligatòriament per una solució basada en la justícia, i que només una pressió efectiva exercida sobre l'estat ocupant el pot portar a respectar el dret internacional.-----

Per tots els motius anteriorment exposats, es proposa a aquesta Corporació, reunida en Ple, l'adopció dels següents punts:-----

Primer.- Adherir-se a la campanya global no violenta i antixenòfoba de Boicot, Desinversió i Sancions (BDS) contra l'Apartheid israelià, que va ser iniciada per la societat civil palestina en l'any 2005 i adoptada per milers d'organitzacions socials i institucions públiques al voltant del planeta.-----

Segon.- Per aquesta declaració, l'Ajuntament de La Vall d'Uixó es compromet a no establir conveni, contracte o acord de tipus polític, institucional, comercial, agrícola, educatiu, cultural, esportiu o de seguretat amb institucions, empreses i organitzacions fins que Israel no respecte els Drets Humans, reconega el dret internacional i acate el dret a l'autodeterminació del poble palestí mitjançant:-----

1) La finalització de l'ocupació i el desmantellament del mur de l'Apartheid, segons estipulen les resolucions 242 del Consell de Seguretat de les Nacions Unides i la declaració de la Cort Internacional de Justícia de 9 de juliol de 2004.

2) El reconeixement dels drets de ciutadania dels palestins i palestines que viuen en Israel, és a dir, la fi de l'Apartheid (un crim contra la humanitat segons l'Estatut de Roma de la Cort Penal Internacional).

3) El reconeixement i el respecte del dret al retorn dels refugiats palestins i palestines recollit en la resolució 194 de l'Assemblea General de l'ONU.

No seran objecte d'aquesta exclusió, les empreses, institucions i organitzacions israelianes que reconeixen els drets inalienables del poble palestí, en els termes expressats a dalt.-----

Tercer.- En virtut d'aquesta declaració, l'Ajuntament de La Vall d'Uixó rebrà de la Xarxa Solidària contra l'Ocupació de Palestina, el segell "Espai Lliure de Apartheid Israeliana", que dona fe del seu compromís amb els drets del poble palestí.-----

Quart.- L'Ajuntament de La Vall d'Uixó donarà a conèixer el segell Espai Lliure d'Apartheid a la ciutadania inserint-lo en el seu web i publicacions, i divulgarà la campanya entre la ciutadania i el seu teixit empresarial. Realitzant campanyes informatives, formatives i de conscienciació en l'àmbit educatiu i cultural. -----

Cinqué.- L'Ajuntament de la Vall d'Uixó, declarada Ciutat Educadora, es compromet a donar suport a una jornada de solidaritat promoguda per alguna entitat del municipi o el mateix ajuntament per tal de donar a conèixer la situació de Palestina i la campanya de BDS a la qual s'adhereix.-----

Sisé.- Que informe, en línia amb la Unió Europea i el Ministeri d'Afers Exteriors i de Cooperació tant als seus ciutadans/es com al teixit empresarial de La Vall d'Uixó, que vendre, comprar, invertir o signar contractes amb empreses israelianes, incloent el sector agroalimentari, bancari, exportador i turístic podrien suposar estar implicats en litigis amb la població palestina afectada, violacions de drets humans o fins i tot acusats per crims de guerra.-----

Seté.- Fomentarà la cooperació amb el moviment BDS, articulat a escala estatal a la Xarxa Solidària contra l'Ocupació de Palestina, i amb les organitzacions territorials (BDS País Valencià) i locals (BDS Castelló) que la componen, per garantir la correcta aplicació d'aquesta moció.-----

Huité.- Instarà als governs autonòmics i al govern central a que prenguen totes les mesures per posar fi a la complicitat que es deriven de les relacions privilegiades que tenen amb l'estat israelià, exigint ara la suspensió de la compra-venda d'armes a Israel, les col·laboracions en qüestions policials, la complicitat cultural que neteja els crims israelians o la suspensió de l'Acord d'Associació entre la Unió Europea i Israel, per vulnerar l'article 2 de dit acord sobre Drets Humans.-----

Nové.- Remet aquest acord al president del Govern d'Espanya, al President del Govern valencià, als grups parlamentaris del Parlament Valencià, del Congrés dels Diputats i del Parlament Europeu, a l'Ambaixada d'Israel a Espanya i Ambaixada de Palestina a Espanya." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para señalar que esta es una moción que se ha presentado en otros municipios. Que es una declaración muy adecuada, sobre todo por la situación internacional que se está viviendo con conflictos como el de Siria y otros lugares.-----

Que por todos es conocido el conflicto entre Israel y Palestina, donde se producen graves violaciones de los derechos humanos por el Gobierno de Israel contra la población Palestina en distintos territorios como Gaza, Cisjordania, Jerusalén, etc.-----

Que esta campaña, que está a nivel mundial desde el año 2005, pretende hacer una llamamiento global para realizar un boicot a la desinversión y sanción contra el Estado de Israel para poner fin a la ocupación de los territorios palestinos.-----

Que, como consecuencia del cambio político, muchos Ayuntamientos de nuestro territorio han aprobado esta moción.-----

Concluye su intervención haciendo referencia al contenido de las propuestas y pidiendo el voto favorable a la misma.-----

D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para calificar como lamentable los hechos que están ocurriendo en Oriente Próximo, pero esta moción hace mención a unas actuaciones que tiene que realizar el Ayuntamiento sobre este tema.-----

Prosigue su intervención haciendo referencia al punto segundo y al párrafo tercero del mismo acuerdo, preguntándose cómo sabremos si las empresas cumplen o no con el pueblo Palestino.-----

Que, respecto al punto cuarto de la propuesta, se pregunta en qué consiste y cuál es el presupuesto de esas campañas.-----

Concluye indicando que en la moción se hace referencia al movimiento BDS, por lo que pide al Sr. Llorente que explique cuál es ese movimiento.-----

D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para precisar que esta moción la presenta el Grupo Municipal de Esquerra Unida y no el Equipo de Gobierno.-----

Que se ha leído la moción y la considera que tiene un carácter xenófobo y racista que tira para atrás.-----

Prosigue haciendo referencia a la exposición de motivos donde se utilizan elementos típicos como “judaización de territorios”, refiriéndose a un Estado donde hay gente de varios tipos de religión y en donde no se distingue a ninguno por motivos de religión.-----

Continúa haciendo referencia al punto segundo de la propuesta de acuerdo, considerando que sería ilegal que se pidiera informes jurídicos al respecto.-----

Reitera que según está redactada la moción, ésta es racista, xenófoba, prejuzga a las personas y que las personas deben continuar con una nueva “santa norma” sino quieren sufrir los peligros de una nueva inquisición.-----

Concluye pidiendo al Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida que mire las situaciones concretas en Palestino y la situación concreta en Israelí.--

D. Jorge García Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para anunciar que su Grupo votará en contra de la moción. Considera que no se puede generar sobre una población por raza, origen o religión. Que no es la manera de tratar este tema.-----

Que la campaña BDS se ha considerado ilegal en Francia por la Cámara Alta y en el Ayuntamiento de Avilés se consideró en contra de la Ley por razones de racismo.-----

Concluye reiterando que su Grupo votará en contra de la moción.-----

D. Oscar Clavell López (GMP), en turno de réplica toma la palabra para dar lectura a unos artículos aparecidos en prensa donde se da una visión internacional, de España y de la Comunidad Valenciana sobre este tema. Considera que Podemos e Izquierda Unida lideran 13 Ayuntamientos con una campaña antisemita ilegalizada en Francia y el Reino Unido. Que 13 Ayuntamientos en toda la geografía nacional, uno en la Provincia de Castellón y 7 en la Comunidad Valenciana.-----

-

Prosigue su intervención leyendo los artículos donde se critica el movimiento que incita al odio, a la discriminación y a la violencia; así como se trata de un movimiento marginal en España y que daña la economía Palestina.---

Concluye, anunciando que su Grupo votará en contra de la moción.-----

D. Jordi Julià García (GMC), en turno de réplica, señala que es una pena que no tengamos otras mociones o campañas sobre lo que hace China de constante y reiterada en el territorio del Tibet y no pasa nada.-----

Considera que no se puede discriminar a las personas por el lugar donde han nacido y eso tiene un nombre. Que eso no es lo que queremos para nuestro pueblo.-----

D. Antoni Llorente Ferreres (GMEU), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que no han entendido nada de la moción que presenta su Grupo. Que hay libros escritos al respecto.-----

Que la moción tiene un ámbito local y se quiere hacer una demostración de una voluntad política que luego se verá cómo se puede desarrollar.-----

Que hay personas reconocidas a nivel internacional que apoyan este movimiento y que su Grupo defenderá al mismo, con independencia de cuál sea el resultado político y de que se queden solos.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 4 votos a favor y 17 en contra (GMS, GMC, GMP y GMM-Ciudadans), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto.-----

19.6 Moción del Grupo Municipal Popular para compensar el IBI Agrario y aliviar la carga impositiva de los agricultores en este ejercicio dado los sobrecostes que han asumido con efecto de las elevadas temperaturas.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Según los datos de la Federación provincial de agricultores y ganaderos de Castellón FEPAC-ASAJA, las temperaturas anormalmente elevadas que están teniendo lugar en este invierno han provocado un considerable aumento en los costes de producción del regadío castellonense. -----

En este sentido, los riegos adicionales que han llevado a cabo los agricultores para poder salvar sus cosechas han conducido a que los agricultores acumulen, hasta la fecha, un sobrecooste aproximado de 2 millones de euros en relación a un año considerado normal. -----

De esta manera, la necesidad de contrarrestar los efectos nocivos sobre la evolución natural y normal de los cultivos provocados por las altas temperaturas ha obligado a los regantes a incrementar el uso de recursos hídricos en más de 13 hectómetros cúbicos a lo largo de los últimos meses. -----

Como ejemplo, por término medio, tomando como referencia una parcela de cítricos de una hectárea, se ha pasado de efectuar una hora de riego semanal – que sería la frecuencia habitual en cualquier invierno que no fuese climáticamente tan anómalo como el actual– a tener que regar al menos cinco horas semanales.-----

Es decir, el regadío 5 veces superior, con el consiguiente aumento de los costes que tienen que afrontar los regantes, un aumento que, tal como ya se ha apuntado, se ha disparado hasta alcanzar la cifra de 6 millones de euros complementarios en concepto de agua y electricidad.-----

A su vez, las altas temperaturas de este invierno, atípicas de esta estación, han hecho que al llegar el frío algunas producciones agrícolas, como la de la almendra, se vean gravemente afectadas, con irreparables daños y pérdidas para los agricultores.-----

Estas circunstancias, motivadas por factores climáticos excepcionales, deben ser tenidas muy en cuenta y debidamente valoradas por el Gobierno autonómico a la hora de poner en marcha medidas de apoyo a los agricultores.-----

Por todas estas razones, a propuesta del Grupo Municipal Popular, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Instar a la Generalitat Valenciana a que destine fondos de la partida de contingencia de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana a aliviar la carga impositiva de los agricultores compensando la totalidad del IBI agrario que éstos pagan a los ayuntamientos.-----

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana.-

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Cortes Valencianas." . ----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para hacer referencia al contenido de la moción. Precisa que después de un invierno tan especial, tan anómalo, con temperaturas elevadas y pocas precipitaciones, ha hecho que los agricultores de nuestra Ciudad hayan quedado perjudicados en su situación y debe tenerse en cuenta.-----

Ello ha supuesto que se haya tenido que aumentar en cinco veces el riego así como incrementar sus gastos tanto en agua como en electricidad.-----

Que esta moción no salva la dramática situación de los agricultores, pero sí puede ayudar en lo mínimo, sin perjudicar los ingresos municipales.-----

Concluye su intervención dando cuenta de las propuestas que contiene la moción.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para anunciar que apoyará la moción. Cree que se debe pedir a la Generalitat muchas cosas. Que se debe recordar que esta gente, cuando llueve o no, está padeciendo durante todo el año, por lo que las medidas deben ir más allá y tener en cuenta el proyecto de gobierno de toda una legislatura.-----

D. Fernando Darós Arnau, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para señalar que después de tantos años gobernando en la Generalitat Valenciana, ahora está muy bien que el Grupo Municipal Popular se acuerde de los agricultores y de lo que necesitan. Que lo mismo ocurre a la hora de paliar el déficit hídrico en la Vall d'Uixó.-----

Que, haciendo referencia a la moción, señala que ésta propone que los agricultores no paguen el IBI porque el agua es cara y a continuación pone el ejemplo de que una finca mediana en el pueblo estaría sobre los 15 € anuales por IBI, mientras pagaría unos 900 € por agua. Que la diferencia es clara.-----

Que si se hubiera trabajado para tener la concesión de la balsa de la Mezquita o se hubiera llegado al nivel de la cota 100, se tendría agua más barata y su coste no afectaría tanto a los agricultores.-----

Que ahora quiere que lo pague la Generalitat Valenciana, preguntándose: ¿De dónde espera que salga el dinero?. Las partidas de contingencia son para lo que son, para paliar emergencias y no hacer políticas electoralistas.-----

Concluye su intervención, anunciando que el Equipo de Gobierno votará en contra de esta moción.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 10 votos a favor y 11 en contra (GMS, GMEU y GMC), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto. -----

19.7 Moción del Grupo Municipal Popular sobre las reparaciones de vehículos en el Barrio de la Moleta y sus consecuencias ambientales.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Recientemente, en una reunión mantenida por parte de miembros del partido al que represento y la Asociación de Vecinos del Barrio de la Moleta, se nos transmitió la preocupación vecinal por las prácticas que están proliferando en el barrio y que consisten en reparaciones de vehículos en la vía pública . Además los vecinos aseguran que es práctica habitual el vertido de aceites de dichos vehículos en el cauce del río y materiales diversos.-----

Que estas prácticas no sólo suponen un claro perjuicio para los talleres oficiales de nuestro municipio, que realizan estos trabajos con seguridad y pagando sus impuestos, sino que pueden ser constitutivas de daños medioambientales de difícil reparación, además de las molestias propias que sufren los vecinos.-----

Por todas estas razones a propuesta del Grupo Municipal Popular, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó procederá a la comprobación de las prácticas descritas en la exposición de motivos, procederá en su caso, a informar sobre los posibles daños ambientales que hayan podido producirse y pondrá los medios necesarios para su cese, en caso de que dichas comprobaciones sean positivas." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones D^a. Gema Domínguez Vera, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que la moción que presenta su Grupo actúa como hilo transmisor de las inquietudes y preocupaciones que les han transmitido unos 600 vecinos que viven en el B^o de la Moleta.-----

Que, en una reunión mantenida con ellos, les manifestaron su preocupación porque en las calles de su barrio se realizan prácticas de reparación de vehículos con cierta asiduidad.-----

Que esas prácticas, a parte de las molestias que produce, generan vertidos al cauce del río y también perjudican a los talleres de nuestra población.-----

Concluye, haciendo referencia a la propuesta que contiene la moción.-----

D. Javier Antonio Ferreres Burguete, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que desde el Equipo de Gobierno entienden que una moción debe tener un carácter más generalista. Que los temas particulares, aunque afecten a un colectivo, se debe tratar de otra forma, a través del Concejal Delegado del Área o mediante una instancia. Que si pasado el tiempo prudencial se comprueba que no se han tomado las medidas que se pidieron, más que acudir al Pleno a través de una moción, pueden hacerlo en el punto de ruegos de preguntas.-----

Que el Equipo de Gobierno ya había apreciado problemas de convivencia, no sólo en el barrio que menciona la moción, sino en otros barrios. Que esos problemas vienen motivados por la desidia y la política de permisión clientel que han fomentado durante ocho años en este pueblo.-----

Que esta Concejalía tomará las medidas para comprobar si ocurre lo señalado en la moción, pero anuncia que votarán en contra de la misma por considerar que la moción no es el cauce correcto porque sino los Plenos se podrían eternizar.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 9 votos a favor, 11 en contra (GMS, GMEU y GMC) y 1 abstención (GMM-Som la Vall), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto. -----

19.8 Moción del Grupo Municipal Popular sobre el impacto negativo del autocaravanismo.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El autocaravanismo y el turismo itinerante se está convirtiendo en un gran fenómeno social en toda Europa. Es el tipo de alternativa de alojamiento móvil de mayor crecimiento. La falta de regulación, la acampada ilegal de los centroeuropeos en las playas durante todo el invierno o la apertura ilegal de fincas por parte de propietarios extranjeros están convirtiéndose en un gran problema de competencia desleal.-----

El autocaravanismo debe comunicarse como una alternativa de ocio y un estilo de vida. Pero una cosa es habilitar servicios para los autocaravanistas y favorecer el turismo itinerante, accesibilidad y otras demandas del sector mediante la regulación de esta nueva forma de hacer turismo, y otra es dejar que miles de autocaravanistas tomen literalmente las playas durante todo el invierno. Este fenómeno surge de la demanda natural de uno de los principales activos de nuestra promoción: El sol y la playa. No hacer nada supone negligencia y pérdida de la gestión de la oportunidad de crear más PIB turístico. Por no hablar de laafección medioambiental o las molestias vecinales. Costas debería tomar cartas en el asunto por cuanto esto es zona de dominio público y deafección marítimo terrestre.-----

La proliferación de campings ilegales, está siendo un gran problema, sobre todo ante la indeterminación de los organismos reguladores de estas actividades. Ni turismo, ni urbanismo ni los ayuntamientos asumen las competencias en materia de regulación, ni se posicionan en el papel denunciante de la actividad turística irregular y claramente fuera de las leyes competentes. El impacto medioambiental de la actividad se debe ver como una necesidad de regulación ya.

En la gran mayoría de los casos se trata de autocaravanas, pero también se ve cada vez más caravanas, y en menor medida tiendas de acampada. Podemos decir que la gran mayoría de los casos de acampada libre se producen en el litoral, y en especial en primera línea de playa. En concreto en nuestra provincia se da en: Moncofar: Avda. Mare Nostrum, Burriana: Frente Hotel Aloha y zona del arenal, Benicàssim: Junto al cuartel de la Guardia Civil y escuela Santa Agueda, C/Jorge Conill (junto a la biblioteca del mar).-----

Situación actual:-----

Elementos fuera de caravanas, en situación de acampada.Castellón:Zona del Planetario Ribera de Cabanes:, junto a urbanización Torre la Sal, frente al mar Peñíscola: Junto al colegio y polideportivo. Benicarló: Playa del Gurugu, y Playa de la Mar Chica Vinaroz: al final del la playa en la costa Norte Segorbe: Junto estación de tren.También se da en las calles de ciudades y pueblos, y en parques y parajes naturales. Teniendo conocimiento que junto a las áreas ya creadas por los Ayuntamientos de Benicassim y Morella, están previstos crearse en Castellón, Vall D’Uxó, Moncofa.-----

El art. 148.1.18 de la Constitución española, es claro al establecer las competencias propias de las Comunidades Autónomas que atribuyen a éstas, la “*promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial*”.-----

En este sentido, el art. 49.1 apartado 12 de la Ley Orgánica 5/1982 de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de en materia de turismo. En aplicación del principio anterior, la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana, establece en su art. 8.1 apartado 3 como modalidad de alojamiento turístico los campamentos de turismo o camping, donde se define el concepto de campamento de turismo o camping, entendiéndose que el ejercicio de la actividad turística de alojamiento sólo podrá desarrollarse previa autorización y/o clasificación del establecimiento en dentro de las modalidades allí reguladas.-----

La acampada en general viene regulada en el Decreto 6/2015, de 23 de enero, del Consell, regulador de los campings y de las áreas de pernocta en tránsito para autocaravanas de la Comunidad Valenciana, y en su art. 2 se refiere exclusivamente al concepto de acampada libre, en el que dice textualmente: “A los efectos de proteger y salvaguardar los recursos naturales y medioambientales existentes, y siempre respetando los derechos de propiedad y uso del suelo, no podrán producirse acampadas libres al amparo de la presente norma.-----

Se entiende por acampada libre la instalación eventual de tiendas de campaña, caravanas u otros albergues móviles con intención de permanecer y pernoctar en lugares distintos a los establecimientos regulados en la presente disposición.” Igualmente, el Decreto 233/1994, de 8 de noviembre, sobre acampadas y actividades recreativas en montes de la Comunidad Valenciana, establece en su art. 3 “1. Se prohíben las acampadas y estancias en los montes o terrenos forestales de la Comunidad Valenciana, salvo en las zonas autorizadas al efecto por la Conselleria de Medio Ambiente. Las acampadas itinerantes deberán ser autorizadas por la Conselleria de Medio Ambiente.” Por último, el art. 72 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, establece los usos prohibidos de estacionamiento, circulación de vehículos, campamentos y acampadas, y dice: “1. Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas (artículo 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).-----

De todo lo expuesto podemos deducir que como la Conselleria competente en materia de turismo, la Conselleria de Turismo de la Generalitat Valenciana, ya ha desarrollado el marco jurídico aplicable a las áreas de pernocta en tránsito para autocaravanas establecido en el Decreto 6/2015, de 23 de enero, del Consell, los municipios no podrán habilitar o autorizar zonas de acampada por su cuenta y riesgo. Si deberán regular y habilitar en su propia ordenanza municipal sobre tráfico los espacios de parada y estacionamiento de estos vehículos, pero en ningún caso podrán habilitar zonas donde acampar y/o pernoctar. -----

Por todo ello, a propuesta del Grupo Municipal Popular, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Instar a la Generalitat Valenciana a aplicar el Decreto 6/2015, de 23 de enero, del Consell que regula las condiciones particulares exigibles y aplicables a todos los municipios de la Comunidad Valenciana que garantizan la protección de los espacios naturales (tanto en costa como en interior), así como las medidas de seguridad necesarias para garantizar su disfrute sin riesgos para las personas ni para el entorno natural.-----

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las Cortes Valencianas y a la Consellería de Turismo." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D^a. Yolanda González San José, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que el autocaravanismo y el turismo itinerante está adquiriendo un gran crecimiento. La falta de normativa y la permisibilidad de nuestros dirigentes hace un efecto llamada y muchas veces se está haciendo acampada ilegal ocupando un parking.--

Prosigue su intervención haciendo referencia a la normativa que regula los campamentos de turismo, las acampadas y las actividades recreativas.-----

Precisa que nuestro Ayuntamiento ha anunciado que se va a poner un parking de caravanas en San José y para que no haya lugar a engaño, considera que se debería señalizar bien el horario y que sólo fuera un parking, que no se pueda sacar sillas, mesas, toldos, etc. de acampada.-----

Que toda aquella zona es residencial y no sabe si los vecinos están de acuerdo de que allí se ponga un parking de autocaravanas; por lo que pregunta: ¿quién velará por la seguridad de las personas que están en esas autocaravanas?. A continuación procede a dar lectura de la Orden del Ministerio del Interior donde regula el control de viajeros que pernoctan fuera de su domicilio.-----

Que con ello no quiere decir que esté en contra del autocaravanismo pero sí regulado. Quien no paga los servicios que utiliza lo deben pagar el resto de personas que no lo utilizan.-----

Concluye su intervención, haciendo referencia al contenido de la propuesta de acuerdo.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que cuando leyó la moción no la entendía muy bien, pero la exposición que ha realizado la Portavoz del Grupo Municipal Popular es mucho más rica que lo que dice la moción.-----

Que, al final, lo que nos pide es que le digamos a la Generalitat Valenciana que cumpla la Ley. Que hay un debate de fondo en el sentido de qué pasa con el tema de las autocaravanas. Que le parece un tema interesante y aquí tenemos lugares adecuados para hacer autocaravanismo, pero lo de instar a que la Generalitat Valenciana cumpla sus Decretos cree que no tiene sentido, pues si no lo hiciera y ello nos afecta, se debería llevar a la Generalitat Valenciana a los Tribunales.-----

D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para señalar que es sorprendente que un tema como éste se haya traído tan pocas veces al Pleno. Que no sabe si hay o no más interés para que las autocaravanas vayan a los camping.-----

Que, referente a lo gratis de los servicios, recuerda que su Partido ha estado gobernando durante ocho años y no haya decidido tomar medidas como, por ejemplo, que los baños públicos fueran de pago.-----

Que la moción hace referencia al objeto del Decreto 6/2015, de 23 de enero, del Consell, señalando que el Ayuntamiento no es una empresa ni un establecimiento, por lo que no se puede apoyar en dicha norma, lo que figura en la propuesta de acuerdo de la moción.-----

Pregunta si han hablado con los comercios de la Ciudad y considera que ellos tienen ganas de que vengan estos turistas a la Vall. Que debe conocer la diferencia entre el turismo de camping y el autocaravanismo, que se centra principalmente en la movilidad.-----

Después de hacer referencia a que las Diputaciones Provinciales no tienen competencia en materia de turismo ni de tráfico para regular estas cuestiones, les recuerda que son Concejales de la Vall, que se debe a nuestro pueblo y no a intereses de fuera.-----

D. Jorge García Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para lamentar que Concejales que no estaban en el gobierno anterior, presenten mociones sobre cosas que el gobierno anterior no hizo.-----

Que en ocho años no se ha hecho absolutamente nada en materia de turismo y que el actual Equipo de Gobierno quiere buscar soluciones para que el turista pueda dormir en la Vall, visitar nuestros monumentos y dejar su patrimonio en comercios y restauración de la Ciudad.-----

D^a. Yolanda González San José (GMP), en turno de réplica, toma la palabra para hacer referencia a la intervención del Sr. Langa, precisando que no se cumple el Decreto.-----

Que si el Equipo de Gobierno hace un parking de autocaravanas sólo será eso, un parking, siendo difícil que la gente venga a pasar temporadas largas y a consumir aquí.-----

Que, debemos ser ambiciosos y buscar una fórmula turística que nos permita promocionar nuestro municipio para que venga esa gente y se quede más tiempo, pero no crear un parking que produzca confusión y problemas.-----

D. Jordi Julià García (GMC), en turno de réplica, señala que deben revisar la diferencia entre estacionar y acampar. Que el Decreto 6/2015 no se puede aplicar a un Ayuntamiento como el nuestro.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 8 votos a favor, 11 en contra (GMS, GMEU y GMC) y 2 abstenciones (GMM), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto. -----

19.9 Moción del Grupo Municipal Popular sobre alianza de ciudades por el desarrollo sostenible.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el pasado 25 de Septiembre de 2015, constituye una oportunidad única para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollo incluyentes y sostenibles, a nivel nacional e internacional. En su resolución los países firmantes reconocieron estar "resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e incluyente, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales". -----

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible gira en torno a cinco ejes centrales: Planeta, Personas, Prosperidad, Paz y Alianzas (denominadas en inglés, las 5 P: Planet, People, Prosperity, Peace and Partnership), y está integrada por 17 Objetivos y 169 metas. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es comprensiva y ambiciosa, y se ha definido desde su origen como universal, emplazando a todos y cada uno de los países, a sus gobiernos y a sus sociedades, a una acción transformadora de gran calado.-----

Todo ello sugiere que es necesario un compromiso firme para situar a la Comunitat Valenciana en una senda acorde con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Superados los Objetivos del Milenio (ODM) nos encontramos ante una nueva oportunidad, quizá la última, para transformar nuestro mundo. Vivimos en un mundo cada vez más relacionado e interdependiente. Lo local y lo global está directamente conectado.-----

Para que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible sea eficaz son necesarias las alianzas entre las administraciones públicas valencianas, el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes que priorizan a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local. Si bien es el compromiso de todos los actores el que hace posible conseguir un desarrollo sostenible, queremos destacar que es fundamental territorializar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a partir del papel fundamental que las ciudades, en la Comunitat Valenciana, deben jugar en las políticas públicas relacionadas con el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente, que se centra en las personas y en las comunidades.-----

Por todo lo expuesto, a propuesta del Grupo Municipal Popular, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó se comprometerá con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y asumirá los principios y valores que deben guiar la acción local en materia de Buen gobierno y aplicación de políticas favorables a la consecución de los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en la Comunitat Valenciana.-----

Segundo.- El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó se compromete a llevar a cabo las acciones prioritarias necesarias para promover el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente.-----

Tercero.- Instar a la Generalitat a adoptar y apoyar programas y medidas destinados a reforzar la capacidad de las autoridades locales para hacer frente a los numerosos desafíos que se plantean al llevar a la práctica la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.-----

Cuarto.- Instar a la Generalitat a trabajar activamente, en el marco de sus competencias, por el desarrollo sostenible de nuestras ciudades, en todas sus dimensiones, y para todos los ciudadanos y ciudadanas contra la desigualdad social.-----

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Transparencia, Cooperación y Responsabilidad Social." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D^a. M^a. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que esta moción fue aprobada en la Diputación Provincial y se hizo porque desde la Consellería de Inclusión Social les pidieron a las Diputaciones que fuera pioneras en esta cuestión, de apoyar la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Que desde la Consellería se intentaría que también fueran aprobadas desde los Ayuntamientos.-----

Propone, que en vez de ser una moción, pide que se firme por todos los Grupos Municipales y salga como una declaración institucional.-----

La Sra. Alcaldesa anuncia que el Equipo de Gobierno votará a favor de la moción.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que le parece extraño que la Diputación de Castellón, que el Alcalde de Villareal y que nosotros lleguemos a un acuerdo de consenso sobre lo que se plantea.-----

Que la propuesta que hace el Consell, entre otras cosas, tiene como objetivo erradicar la pobreza en todas sus formas, de poner fin al hambre, a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia y crear instituciones más eficaces.-----

Que la declaración que se va a aprobar es exactamente lo contrario de lo que ha hecho el Partido Popular durante los últimos cuatro años.-----

Señala que no firmará una declaración institucional donde los que la promueven no se creen lo que están proponiendo. Que si se presenta una moción se debe defender y votar.-----

D^a. M^a. Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), en turno de réplica, precisa que esta moción no nace del Partido Popular, sino de la Sra. Mónica Oltra, de Compromís.-----

Que si el Sr. Langa no quiere firmar la declaración, no tiene ningún problema.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 en contra (GMM-Som la Vall), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

19.10 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall para la auditoría, desprivatización y posterior establecimiento como gratuita la totalidad de la zona ora. (zona azul).

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Desde que en 2008 se adjudico la gestión del servicio de ORA (zona Azul, etc...) a la Empresa Concesiona 3000, han sido constantes las quejas y sugerencias realizadas por pequeños comerciantes y vecinas y vecinos de La Vall que han visto como perjudicial para los intereses económicos de La Vall y también como innecesaria la gestión de un asunto que hoy en día no es ningún problema en nuestro municipio y ya puede ser gratuito.-----

Es necesario en todo caso, realizar un estudio/auditoria de la gestión de esta concesión, que nos permita conocer el impacto que ha significado la gestión de este servicio por parte de una empresa privada.-----

Por este motivo a propuesta del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Realizar estudio/auditoria sobre el impacto que ha supuesto económica y socialmente la gestión de la ORA.-----

Segundo.- Iniciar el expediente para desprivatizar la gestión del servicio.--

Tercero.- Establecer como gratuito para la ciudadanía la utilización de dicho servicio." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que después de los años que han pasado, desde que el Pleno del Ayuntamiento decidió poner el sistema de pago de la ORA o zona azul, entendía que ahora es el momento de hacer una pequeña evaluación de cómo ha ido la experiencia.-----

Que mucha gente, sobre todo del Centro, les dirá que la experiencia no ha sido muy agradable y, desde el punto de vista económico, no ha sido una magnífica gestión.-----

Que este es el momento donde se deben de mostrar las mayorías. Que si desde el punto de vista público se puede gestionar, no tiene porqué hacerse de forma privada.-----

Concluye su intervención haciendo referencia a la propuesta de acuerdo que figura en la moción presentada.-----

D. Vicente Senent Rodríguez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciutadans, toma la palabra para señalar que está de acuerdo prácticamente con todo el contenido de la moción, pero tiene pedido el expediente y hasta que no sepa la fecha de finalización contrato, se abstendrá en la votación.

D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para recordar que el estudio de implantación de la zona azul viene de cuando el Sr. Josep Tur era Alcalde y la Sra. Algar era Concejala de Tráfico. Que el expediente se aprobó en el año 2008, cuando era Alcaldesa la Sra. Bonig y se basaba en un expediente hecho político por el Sr. Tur, la Sra. Algar y el Técnico Municipal Sr. Andrés. Que estas personas fueron las encargadas de elaborar todo el proyecto y, con el cambio de gobierno, fue el Partido Popular quien lo aprobó en el Pleno.-----

Que en el año 2008 se adjudicó esta gestión indirecta, presentándose varias empresas y previo los informes técnicos de la Mesa de Contratación sobre la mejor oferta, se adjudicó a la actual empresa. Que ese expediente está ahí y se puede comprobar.-----

Que, sobre el contenido de la moción, tiene sus dudas. Considera que hay una incongruencia entre el punto segundo y el punto tercero de la propuesta de acuerdo. El punto segundo no supone anular ese servicio, sino de hacerlo público, de pasar de una gestión indirecta a directa por el Ayuntamiento.-----

Que sobre el punto tercero, ya se le explicará como un servicio se puede prestar gratuitamente o en qué condiciones se efectuaría.-----

Que antes de presentar una moción así, se deberían hacer números, recoger datos e información, así como el dinero que debería desembolsar el Ayuntamiento si es gratuito; por lo que se pregunta: ¿quién pagaría ese servicio?-----

D. Jorge García Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para calificar la moción como muy concreta, muy concisa y con los puntos muy claros.-----

Que están en contacto con la empresa adjudicataria, pues el contrato es de 10 años, quedando sobre unos dieciocho meses para que finalice el contrato.-----

Los servicios jurídicos están estudiando la documentación y puede decir que se ha reunido muchas veces con los comerciantes y no es cierto que todos estén en contra. Que el problema es que el momento en que se implantó ese servicio es totalmente diferente al actual, no es lo mismo un expediente hecho en los años 2004 o 2005, ya que para el 2018 quizá no valga, máxime después de la peor crisis económica que ha padecido nuestro país.-----

Que aunque está de acuerdo con el espíritu de la moción, anuncia que el Equipo de Gobierno votará en contra porque se está trabajando sobre ello y no se puede comprometer hasta que los servicios jurídicos no transmitan las acciones que se han de tomar, aunque todas las posibilidades están abiertas.-----

D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som la Vall), en turno de réplica, agradece las intervenciones habidas por los Portavoces y destaca la situación de un Concejal que tuvo que interrumpir una reunión con un ciudadano porque tenía que pagar y esa misma situación nos ocurre a todos. -----

Que el problema es que cuando el dinero de una multa se introduce en un sobre, éste no va al Ayuntamiento, sino a una empresa privada y ello le cambia la cara. Que la gente no sabe que esos 13.000 € que nos cuesta la broma novan al Ayuntamiento sino a una empresa. Que hay gente que tiene dificultades para pagar esos 50 céntimos y resulta que se está depositando el sobre para un señor que tiene asegurado el dinero por vida en el Consejo de Administración.-----

Que lo importante es evaluar lo que se hace y a lo mejor nosotros podemos prestar el servicio mejor. Que, rescatar esa situación a lo mejor no cuesta tanto dinero e, incluso, costaría menos si mañana se rescatase, al no saber si lo estamos haciendo bien o mal.-----

Concluye esperando que dentro de unos meses seamos capaces de llegar a un acuerdo al respecto.-----

D. Oscar Clavell López (GMP), en turno de réplica, recuerda que hace menos de una año hubo unas elecciones locales y que todos los partidos políticos que se presentaron lo hicieron con un programa electoral y por lo visto se ha quedado en papel.-----

A continuación procede a dar lectura de los programas electorales del PSOE, de EU, de Compromís y de Som la Vall, donde están hablando de un cambio en la forma de gestión, pero ningún partido político dice que desaparezca la zona azul.-----

Cree que se puede presentar todas la mociones que se quieran, pero con seriedad, sabiendo lo que le supondría al Ayuntamiento y, por tanto, a todos los ciudadanos. Que eso es lo que interesa.-----

D. Antoni Llorente Ferreres (GMEU), en representación del Equipo de Gobierno y en turno de réplica, hace referencia a la intervención del Portavoz del Grupo Municipal Popular, indicando que la moción no dice que se deba eliminar el servicio.-----

Que es un compromiso político el revisar los contratos de los servicios que presentan las empresas privadas; estando en esa línea de realizar los estudios y auditorías, convidando a tener toda la información para luego decidir sobre el coste.-----

Concluye, señalando que en la Vall tienen experiencia de desprivatización y municipalización de servicios y trabajarán en lo que consideren mejor para la ciudadanía.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 1 votos a favor, 19 en contra (GMS, GMEU, GMC y GMP) y 1 abstención (GMM-Ciudadanos), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto. -----

19.11 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans para la mejora de la calidad de vida de las personas celiacas.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"La enfermedad celíaca es una enfermedad autoinmune, es decir, producida por el propio sistema inmune del paciente, que consiste en una intolerancia permanente a las proteínas del gluten.-----

En el caso del paciente celíaco, cuando se ingiere gluten, las células del sistema inmune reaccionan de forma anómala produciendo anticuerpos contra la mucosa del intestino, dañando la misma e impidiendo la absorción de los nutrientes que se ingieren en la dieta generando de esta forma problemas nutricionales y digestivos, entre otros.-----

El gluten es un conjunto de proteínas de pequeño tamaño, contenidas exclusivamente en la harina de los cereales de secano, fundamentalmente el trigo, pero también la cebada, el centeno y la avena, o cualquiera de sus variedades e híbridos, y la exclusión de la dieta es, de momento, la única medida eficaz de tratamiento.-----

Aún existe mucha desinformación en la sociedad sobre esta enfermedad, y es por ello que muchas personas pueden padecer la enfermedad sin saberlo. Este desconocimiento puede provocar un deterioro de la salud progresivo, ya que al ingerir alimentos con gluten, el sistema digestivo no absorbe los nutrientes necesarios y ello puede conducir incluso a la aparición de otras enfermedades como la diabetes, entre otras. Es por ello que consideramos necesaria una mayor información sobre este asunto.-----

Estas personas y sus familias tienen que poner una atención especial en su dieta y en muchas otras actividades que pueden parecer rutinarias, ya que además de cuidar especialmente los alimentos que componen la dieta para que no contengan gluten, tienen que evitar la contaminación por gluten de cualquier alimento, ya que esto podría provocar reacciones inesperadas en ellos.-----

Algo tan simple como salir a comer a un restaurante se puede convertir en una actividad de riesgo para estas personas, ya que los comercios de hostelería y restauración no están preparados para asegurar un servicio libre de gluten, y ante esta situación, las familias con algún miembro celiaco optan por evitar este peligro.-----

-

Actualmente además de todos los inconvenientes a tener en cuenta en cuanto a restricciones, la venta de productos específicos sin gluten para personas celiacas agrava todavía más el problema, ya que estos productos que utilizan harinas tratadas para eliminar el gluten se venden a un precio de partida mucho más elevado, y a pesar de que muchos de estos productos son básicos como el pan, se les aplica el tipo general de IVA del 21%. Y es por ello que las asociaciones de afectados por esta enfermedad reclaman al gobierno que se regularice la venta de estos alimentos y se incluyan en el tipo de IVA superreducido los productos específicos procesados sin gluten.-----

Por todo lo anterior, a propuesta del Grupo Municipal Mixto-Ciutadans, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Promover jornadas de difusión para informar y formar tanto a las familias con algún miembro celíaco como para el sector de la hostelería y restauración, invitando a expertos y realizando talleres prácticos para realizar estas tareas en los locales de restauración del municipio.-----

Segundo.- Realizar campañas de sensibilización para potenciar entre los comercios locales de hostelería y restauración la incorporación de menús específicos con todas las garantías para personas celíacas.-----

Tercero.- Establecer mecanismos para garantizar que las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, puedan tener acceso a alimentos aptos para personas celíacas o ayudas específicas para obtenerlos.-----

Cuarto.- Estudiar la posibilidad de establecer ayudas desde el ayuntamiento para las familias con algún miembro celíaco.-----

Quinto.- Instar al Gobierno Central a adoptar medidas para regularizar los precios de este tipo de productos específicos, así como a calificarlos como productos básicos y aplicarles el tipo de IVA superreducido del 4%.-----

Sexto.- Instar a la Generalitat Valenciana para que desde Conselleria de Sanitat implante los mecanismos necesarios para la detección precoz de esta enfermedad, por ejemplo realizando los análisis a los recién nacidos e implantando protocolos de detección en el resto de personas, con el fin de evitar que casos no diagnosticados puedan desarrollar otro tipo de enfermedades derivadas." .-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Vicente Senent Rodríguez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans, toma la palabra para señalar que una cosa tan básica como es la comida y que las personas que tienen esta enfermedad deben padecer un incremento de los precios, la falta de atención

en los lugares públicos, como pueden ser bares y restaurantes que no están informados o especializados sobre esa enfermedad.-----

Concluye su intervención haciendo referencia a las propuestas de acuerdo que contiene la moción que presenta.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para anunciar que está de acuerdo con el contenido de la moción.-----

D^a. Yolanda González San José, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que es una enfermedad crónica y que la mayoría de los pacientes mejoran sus síntomas cuando tienen una dieta sin gluten. Que ese es el único tratamiento eficaz. Que esta intolerancia la padecen cada vez más personas.-----

Que el Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, aprueba la normativa relativa a la información que debe dar los establecimientos de comidas, como pueden ser bares, restaurantes o cafeterías.-----

Que le parece interesante que se de formación a los colectivos de bares, restaurantes para que conozcan la normativa y la enfermedad.-----

Concluye su intervención, anunciando que su Grupo votará a favor de la moción.-----

D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para proponer la siguiente enmienda de rectificación a la moción presentada que es la siguiente:-----

Eliminar los puntos tercero y cuarto de la propuesta de acuerdo de la moción.-----

Que dicha enmienda se debe a que no tenemos competencias en materia de sanidad y, además, deja abierta la puerta a una gran cantidad de otros colectivos que conllevaría que en cada Pleno se pidiera una ayuda para ellos. Que, respecto al resto de propuestas de acuerdo, están conformes con ellas.-----

D. Vicente Senent Rodríguez (GMM-Ciutadans), en turno de réplica, manifiesta que acepta la enmienda presentada por el Equipo de Gobierno.-----

El resto de Portavoces también manifiestan su conformidad con dicha enmienda.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la moción, debidamente enmendada, resultando lo siguiente:-----

"La enfermedad celíaca es una enfermedad autoinmune, es decir, producida por el propio sistema inmune del paciente, que consiste en una intolerancia permanente a las proteínas del gluten.-----

En el caso del paciente celíaco, cuando se ingiere gluten, las células del sistema inmune reaccionan de forma anómala produciendo anticuerpos contra la mucosa del intestino, dañando la misma e impidiendo la absorción de los nutrientes que se ingieren en la dieta generando de esta forma problemas nutricionales y digestivos, entre otros.-----

El gluten es un conjunto de proteínas de pequeño tamaño, contenidas exclusivamente en la harina de los cereales de secano, fundamentalmente el trigo, pero también la cebada, el centeno y la avena, o cualquiera de sus variedades e híbridos, y la exclusión de la dieta es, de momento, la única medida eficaz de tratamiento.-----

Aún existe mucha desinformación en la sociedad sobre esta enfermedad, y es por ello que muchas personas pueden padecer la enfermedad sin saberlo. Este desconocimiento puede provocar un deterioro de la salud progresivo, ya que al ingerir alimentos con gluten, el sistema digestivo no absorbe los nutrientes necesarios y ello puede conducir incluso a la aparición de otras enfermedades como la diabetes, entre otras. Es por ello que consideramos necesaria una mayor información sobre este asunto.-----

Estas personas y sus familias tienen que poner una atención especial en su dieta y en muchas otras actividades que pueden parecer rutinarias, ya que además de cuidar especialmente los alimentos que componen la dieta para que no contengan gluten, tienen que evitar la contaminación por gluten de cualquier alimento, ya que esto podría provocar reacciones inesperadas en ellos.-----

Algo tan simple como salir a comer a un restaurante se puede convertir en una actividad de riesgo para estas personas, ya que los comercios de hostelería y restauración no están preparados para asegurar un servicio libre de gluten, y ante esta situación, las familias con algún miembro celiaco optan por evitar este peligro.-----

-

Actualmente además de todos los inconvenientes a tener en cuenta en cuanto a restricciones, la venta de productos específicos sin gluten para personas celiacas agrava todavía más el problema, ya que estos productos que utilizan harinas tratadas para eliminar el gluten se venden a un precio de partida mucho más elevado, y a pesar de que muchos de estos productos son básicos como el pan, se les aplica el tipo general de IVA del 21%. Y es por ello que las asociaciones de afectados por esta enfermedad reclaman al gobierno que se regularice la venta de estos alimentos y se incluyan en el tipo de IVA superreducido los productos específicos procesados sin gluten.-----

Por todo lo anterior, a propuesta del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Promover jornadas de difusión para informar y formar tanto a las familias con algún miembro celiaco como para el sector de la hostelería y restauración, invitando a expertos y realizando talleres prácticos para realizar estas tareas en los locales de restauración del municipio.-----

Segundo.- Realizar campañas de sensibilización para potenciar entre los comercios locales de hostelería y restauración la incorporación de menús específicos con todas las garantías para personas celiacas.-----

Tercero.- Instar al Gobierno Central a adoptar medidas para regularizar los precios de este tipo de productos específicos, así como a calificarlos como productos básicos y aplicarles el tipo de IVA superreducido del 4%.-----

Cuarto.- Instar a la Generalitat Valenciana para que desde Conselleria de Sanitat implante los mecanismos necesarios para la detección precoz de esta enfermedad, por ejemplo realizando los análisis a los recién nacidos e implantando protocolos de detección en el resto de personas, con el fin de evitar

que casos no diagnosticados puedan desarrollar otro tipo de enfermedades derivadas." -----

05/16.20 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

20.1 D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som la Vall), toma la palabra para recordar que hace unos tres meses comentó en el Pleno que se mirara como estaba el tema del Diario que recibimos cada mes y cuyo coste económico está sobre los 30.000 €. Que le parece una cantidad muy elevada, por lo que realiza el siguiente ruego: Que tome nota el Equipo de Gobierno, que facilite la documentación y de resultas de la misma, se analice la situación.-----

La Sra. Alcaldes contesta que toma nota y que le preparará toda la documentación.-----

20.2 D^a. M^a Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), toma la palabra para recordar que en el mes de julio del año pasado apareció una noticia sobre los desahucios, cuando la Vall se declaró ciudad libre de desahucios, donde aparecía que se iba a crear una mesa local de negociación antidesahucios donde participarían, entre otros, los Grupos Municipales del Ayuntamiento. Que en ningún momento se ha llamado a su Grupo para formar parte de esa mesa; por lo que pregunta: ¿Va a seguir hacia delante esa Mesa?-----

20.3 D^a. M^a Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), toma la palabra para explicar que en su día pidió una documentación respecto a la empresa EMSEVALL, como son los balances. Realiza el siguiente ruego: Reitera la solicitud.-----

20.4 D^a. M^a Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), toma la palabra para decir que desde el mes de noviembre lleva haciendo unas preguntas respecto a la empresa SECOPSA. Entre ellas, reitera la siguiente pregunta: ¿Se ha iniciado o no el expediente de resolución contractual con la empresa SECOPSA, S.L.?-----

20.5 D^a. M^a Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), toma la palabra para señalar que cada vez que su Grupo una moción, el Concejal Delegado de Cultura se dedica a vigilar se hay una falta de ortografía o si el párrafo tiene o no sentido, rasgándose las vestiduras.-----

Que en las contestaciones que Vds. realizan hay muchas faltas de ortografía y que en el último programa de “Cofrades”, la Alcaldesa hace un saludo y en el texto del mismo aparece con faltas de ortografía.-----

Que, por ello, quiere demostrar que errores los comenten todos y, por lo tanto, realiza el siguiente ruego: Que se intente corregir con respeto las faltas de ortografía.-----

La Sra. Alcaldesa interviene para contestar expresamente la pregunta formulada respecto a la empresa SECOPSA, manifestando que no.-----

20.6 D. Oscar Clavell López (GMP), toma la palabra para recordar que desde el mes de julio del año pasado está esperando el documento de licencia de actividad del espeleoturismo, respecto a la espeleología que se llevó a cabo organizada por el Ayuntamiento. Ruego que se le facilite.-----

20.7 D. Oscar Clavell López (GMP), toma la palabra para señalar que en el mes de marzo pasó por Comisión Informativa la propuesta de sanciones para los propietarios de los perros que no se comportaban cívicamente en la calle. Que no sabe por qué no se ha pasado por el Pleno el asunto dictaminado en Comisión Informativa; por lo que pregunta: ¿Por qué no ha pasado al Pleno del mes de marzo?-----

20.8 D. Oscar Clavell López (GMP), toma la palabra para señalar que en numerosas ocasiones se ha solicitado un informe técnico sobre las obras realizadas en el Mercado Municipal y si se ajustaban las mismas a la finalidad de la subvención concedida por la Generalitat Valenciana, por lo que reitera la petición del informe.-----

20.9 D. Oscar Clavell López (GMP), toma la palabra para dar cuenta de que dos minutos antes de comenzar esta sesión plenaria le han hecho llegar dos informaciones que solicitó en el Pleno anterior; una referida a las transferencias que la Diputación y la Generalitat Valenciana han realizado al Ayuntamiento y la otra sobre el contrato con la empresa IMES. Que no ha tenido tiempo para examinar con detalle las contestaciones.-----

Que, respecto al contrato con la empresa IMES, pregunta: ¿Se va o no a municipalizar el servicio?. Que estamos en la primera prórroga del contrato, por lo que pregunta: ¿Estamos en plazo para aprobar la segunda prórroga o no?-----

20.10 D. Oscar Clavell López (GMP), toma la palabra para solicitar los informes, tanto de la Policía Local como de Urbanismo referente a la peatonalización de la Plaza de la Asunción. -----

20.11 D. Oscar Clavell López (GMP), toma la palabra para señalar que en el mes de julio solicitó información sobre el cambio de modelo económico para la Vall d'Uixó; por lo que ruega: Que se de cuenta a este Pleno en qué va a consistir ese modelo económico nuevo.-----

20.12 D. Oscar Clavell López (GMP), toma la palabra para recordar que una empresa local llevaba el contrato de desratización y desinsectación de lugares públicos, como era la Cooperativa Agrícola San Vicente. Que se decide no municipalizar ese servicio y se lo dan a otra empresa que tiene su sede en Alicante y que cobra 3.000 € al año más que la anterior. Que, por lo tanto, la empresa sigue siendo privada, pero ahora cuesta más, no da trabajo ni paga sus impuestos en la Vall.-----

20.13 D. Oscar Clavell López (GMP), toma la palabra para leer un artículo del Partido Ciudadanos publicado en el último número del Diario Crónica de la Vall d'Uixó, sobre el tripartito en materia de personal y, concretamente, sobre el Inspector de Policía.-----

Concluida su lectura, pregunta sobre el caso del Inspector de Policía y lo que ha tenido que ver la Sra. Alcaldesa en ello.-----

La Sra. Alcaldesa contesta, respecto a la última pregunta que le hará llegar al Sr. Clavell la instancia presentada donde podía volver a su plaza de Castellón.--

Que, respecto a las bolsas de trabajo, señala que la Juez ha dictado Sentencia sobre la legalidad de las mismas.-----

Que sobre la mesa tienen 1.500.000 € de costes de posibles Sentencias contrarias en materia de personal y se dedican a hablar de personal; recordando que también han tenido que pagar casi 3.000.000 € en otras Sentencias contrarias.

Que, sobre la Plaza de la Asunción, le hace entrega al Portavoz del Grupo Municipal Popular de una copia del proyecto. Precisa que es un proyecto vivo, que se debe ver por donde puede ir la circulación y que se ha reunido con los vecinos de la zona.-----

Que, sobre la municipalización del servicio que ahora está prestando de forma indirecta la empresa IMES, contesta que es una decisión que debe adoptar el Equipo de Gobierno y que se enterará cuando toque.-----

Que, sobre la modificación de la Ordenanza de Perros, señala que ha habido un problema jurídico y que por eso no se ha llevado a este Pleno.-----

Prosigue la Sra. Alcaldesa haciendo referencia al tema de personal, recordando que se acaba de perder una Sentencia y que la misma persona por la cual han quedado tumbadas las bolsas, debido a la composición de un Tribunal de Selección, es la misma persona que denuncia a este Equipo de Gobierno por la composición de los Tribunales en la convocatoria de bolsas realizado.-----

La Sra. Vicente-Ruiz, por alusiones en la contestación en materia de personal, señala que hay un informe del Secretario del Ayuntamiento, de 2010, donde señalaba que el Sr. Pedro Bueno podía estar de Presidente de los Tribunales. Que se tiene que ver quién tiene la responsabilidad.-----

La Sr. Alcaldesa, interviene nuevamente, para indicar que en el año 2010 ya tenían una Sentencia que decía que no era una persona para formar parte de un Tribunal de Selección y que lo sigue afirmando.-----

20.14 D. Vicente Senent Rodríguez (GMM-Ciutadans), toma la palabra para hacer referencia a la intervención del Sr. Clavell que se dirige a su persona. Que trabajando a su manera está sumando más que hablando tanto como hace el Sr. Clavell. Que está haciendo un trabajo, por lo menos decente, y no le echarán nada a la cara en el sentido de si ha sido imputado o investigado.-----

20.15 D. Jordi Julià García (GMC), toma la palabra para realizar las siguientes preguntas dirigidas a la Sra. Alcaldesa: -----

- ¿Conoce la Alcaldesa la existencia de fotografías sobre visitas al interior de las Grutas de San José cuando mandaba el anterior Equipo de Gobierno?-----

La Sra. Alcaldesa contesta que no las conoce.-----

- ¿Le ha llegado a los oídos que algún Concejal del anterior Equipo de Gobierno del Partido Popular pedía a miembros espeleólogos de la Vall acompañar la visita al interior de la cueva con algunos menores de edad?-----

La Sra. Alcaldesa contesta que sí.-----

20.16 D. Jordi Julià García (GMC), interviene nuevamente para recordar que la empresa que lleva el sistema informático de la piscina no es de la Vall d'Uixó y el contrato se hizo cuando gobernaba el Partido Popular. Que parece que los que no son de la Vall no tienen derecho a estar aquí.-----

20.17 D. Jordi Julià García (GMC), toma la palabra para preguntar: ¿Se ha cambiado el día de celebración del Pleno porque hay una procesión?-----

La Sra. Alcaldesa contesta que sí.-----

20.18 D. Jordi Julià García (GMC), toma la palabra para señalar que se va a proceder al rediseño de los planos de las rutas de senderismo y dicho trabajo lo va a realizar un ciudadano de la Vall d'Uixó que es autónomo. Que la Sra. Domínguez, en una rueda de prensa, mintió al referirse a esa persona que está haciendo el rediseño al afirmar que era de fuera de la Vall.-----

La Sra. Domínguez, por alusiones respecto al cambio de fecha de celebración de la sesión plenaria, manifiesta que se le preguntó a su Grupo si había algún inconveniente de cambiar la fecha del Pleno porque dos personas del Equipo de Gobierno se iban a Madrid para defender un proyecto para beneficio de todos los Valleros, y su Grupo no tuvo ningún problema. Que no es cierto lo afirmado por el Sr. Julià, ya que se les pidió cambiar el día y no pusieron como condición la hora.-----

La Sra. Alcaldesa interviene para precisar que el cambio de fecha de celebración de la sesión plenaria fue aprobado expresamente por el Pleno.-----

La Sra. Domínguez, toma nuevamente la palabra para precisar que la persona a la que se le ha encargado el rediseño de las rutas senderistas es de la Vall, pero trabaja en una empresa de Nules.-----

20.19 D. Antoni Llorente Ferreres (GMEU), toma la palabra para recordar a los Portavoces que participen en la modificación del Reglamento Orgánico Municipal. Que a la vista del desarrollo de esta sesión, considera más necesario modificarlo y adaptarlo a la nueva realidad política de este Ayuntamiento.-----

Se dio por terminada la sesión siendo las veinte horas y cinco minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.-----

EL ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín